



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1223

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del 8.00% y 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento #101, y su servicio anexo consistente en jaula de tendido, marcada también con el #101, del edificio afecto al régimen de propiedad en condominio número 43, de las calles de Linares, así como los derechos de copropiedad que con representación del ocho por ciento le corresponden sobre los elementos y partes comunes del mencionado edificio y terreno sobre el cual está construido, que es el lote 266 de la manzana 480, del fraccionamiento “Condesa” colonia Roma Sur. D. F. y Finca destinada al uso habitacional departamento 401 y sus servicios anexos consistentes, jaula de tendido numero cuatrocientos uno del edificio en condominio numero cuarenta y tres de la calle de Linares así como sus derechos de copropiedad colonia Roma Sur , Distrito Federal de conformidad con los Folios Reales números 34662 y 68512 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101 y 401 del inmueble ubicado en calle Linares número 43, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del porcentaje de los indivisos 11.332%, 0.428%, 0.428%, 0.428%, 0.428% que corresponden a lo que fueron los inmuebles identificados registralmente como departamento no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, C.P 03400; cajón no. 2 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03400; cajón no. 3 del edificio no. 111 de la calle de Bertha, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, C.P. 03400; calle de Bertha, cajón de estacionamiento no. 4, edificio no. 111, colonia Nativitas, Benito Juárez, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, C.P. 03400; calle de Bertha número 111, cajón de estacionamiento 5, edificio no. 111, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P 03400; de conformidad con los Folios Reales números 9169736-3, 9169736-11, 9169736-12, 9169736-13, 9169736-14 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 03 y cajones de estacionamiento 02, 03, 04 y 05 del inmueble ubicado en calle Bertha número 111, Colonia Nativitas, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México (primer publicación) 8

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Catálogo Institucional de medicamentos edición 2022 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos necesarios, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios 83

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Ampliación Lomas de San Bernabé en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “San Simón y San Judas Tadeo 2023” 84
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (Premios)” Concurso bandas de guerra (primaria y secundaria) para el ejercicio fiscal 2023 86
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (Premios)” Concurso bandas emergentes 2023 para el ejercicio fiscal 2023 89
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (Premios)” Concurso catrinas y catrines 2023 para el ejercicio fiscal 2023 92
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (Premios)” Contreras en imagen, concurso de fotografía para el ejercicio fiscal 2023 95
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (Premios)” Concurso ofrenda tradicional de día de muertos para el ejercicio fiscal 98
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos (Premios)” Concurso de adornos de tumbas para el ejercicio fiscal 2023 101

◆

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Miguel Hidalgo

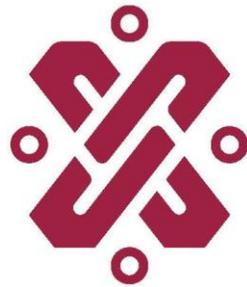
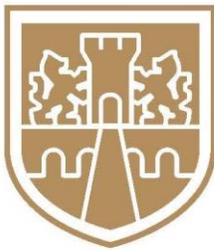
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública en la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 104
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de la acción social “Facilitadores de estudios socioeconomicos”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 106

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, cuotas y conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía, publicados en la gaceta Oficial de la Ciudad de México ,de fecha 27 de febrero de 2023 109

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Internacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPI/B/001/2023.- Convocatoria 029.- Adquisición de maquinaria y equipo de construcción 111
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública EA-909007972-N17-23.- Convocatoria 10/23.- Adquisición de vestuario y uniformes y prendas de seguridad y protección personal 113
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional número INFO/LPN/09/2023.- Adquisición de materiales gráficos (promocionales) 114



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 8.00% Y 8.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO #101, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN JAULA DE TENDIDO, MARCADA TAMBIÉN CON EL #101, DEL EDIFICIO AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 43, DE LAS CALLES DE LINARES, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL OCHO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE 266 DE LA MANZANA 480, DEL FRACCIONAMIENTO “CONDESA” COLONIA ROMA SUR. D. F. Y FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO 401 Y SUS SERVICIOS ANEXOS CONSISTENTES, JAULA DE TENDIDO NUMERO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE LINARES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD COLONIA ROMA SUR, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 34662 Y 68512 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101 Y 401 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LINARES NÚMERO 43, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2185 de fecha 11 de septiembre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de sus ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios **JGCDMX/CRCM/004/2023** y **JGCDMX/CRCM/336/2023**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 8.00% Y 8.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO #101, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN JAULA DE TENDIDO, MARCADA TAMBIÉN CON EL #101, DEL EDIFICIO AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 43, DE LAS CALLES DE LINARES, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL OCHO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE 266 DE LA MANZANA 480, DEL FRACCIONAMIENTO “CONDESA” COLONIA ROMA SUR. D. F. Y FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO 401 Y SUS SERVICIOS ANEXOS CONSISTENTES, JAULA DE TENDIDO NUMERO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE LINARES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD COLONIA ROMA SUR, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 34662 Y 68512 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101 Y 401 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LINARES NÚMERO 43, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL PORCENTAJE DE LOS INDIVISOS 11.332%, 0.428%, 0.428%, 0.428%, 0.428% QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS REGISTRALMENTE COMO DEPARTAMENTO NO. 3 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P 03400; CAJÓN NO. 2 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03400; CAJÓN NO. 3 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400; CALLE DE BERTHA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO. 4, EDIFICIO NO. 111, COLONIA NATIVITAS, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400; CALLE DE BERTHA NÚMERO 111, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 5, EDIFICIO NO. 111, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 03400; DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9169736-3, 9169736-11, 9169736-12, 9169736-13, 9169736-14 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 03 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 02, 03, 04 Y 05 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BERTHA NÚMERO 111, COLONIA NATIVITAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/2188/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó precedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios **JGCDMX/CRCM/106/2023** y **JGCDMX/CRCM/335/2023**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL PORCENTAJE DE LOS INDIVISOS 11.332%, 0.428%, 0.428%, 0.428%, 0.428% QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS REGISTRALMENTE COMO DEPARTAMENTO NO. 3 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400; CAJÓN NO. 2 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03400; CAJÓN NO. 3 DEL EDIFICIO NO. 111 DE LA CALLE DE BERTHA, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400; CALLE DE BERTHA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO. 4, EDIFICIO NO. 111, COLONIA NATIVITAS, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400; CALLE DE BERTHA NÚMERO 111, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 5, EDIFICIO NO. 111, COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400; DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9169736-3, 9169736-11, 9169736-12, 9169736-13, 9169736-14 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 03 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 02, 03, 04 Y 05 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BERTHA NÚMERO 111, COLONIA NATIVITAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 18, 20, fracción XXV y 40, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 40, fracciones IV, VIII, IX y X, 215, fracciones XI y XII y 217, fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción XI y 95, fracción II, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Material de Curación con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos del Gobierno del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero de 2011, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero del 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron seis actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2013, con la finalidad de tener actualizada la lista de medicamentos para que los hospitales y unidades médicas adscritos al Gobierno del D.F., atiendan los problemas de salud de la población de la Ciudad de México.

Que la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de febrero de 2019.

Que la primera actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de noviembre de 2019.

Que la Edición 2020 del Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de diciembre de 2020.

Que las modificaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos que publica el Consejo de Salubridad General aplican para el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en los medicamentos que apliquen.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS EDICIÓN 2022 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No	Grupo Terapéutico	Clave	Descripción	Unidad de medida
1	Dermatología	010.000.0910.00	Aceite de almendras dulces. Crema. Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol sorbitol.	Envase con 235 ml.
2	Hematología	010.000.0624.00	Acenocumarol. Tableta. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 20 tabletas.
3	Hematología	010.000.0624.01	Acenocumarol. Tableta. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 30 tabletas.
4	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4264.00	Aciclovir. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir.	Envase con 5 frascos ampula.
5	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2126.00	Aciclovir. Comprimido tableta. Cada comprimido tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.
6	Analgesia	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: Ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.
7	Gineco-obstetricia	010.000.4164.00	Ácido alendrónico. Tableta o comprimido. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico.	Envase con 4 tabletas o comprimidos.
8	Nutriología	010.000.5229.00	Ácido ascórbico. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido ascórbico 1g.	Envase con 6 ampolletas de 10 ml.
9	Nutriología	010.000.2707.00	Ácido ascórbico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.
10	Nutriología	010.000.1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg.	Envase con 20 tabletas.
11	Oncología	010.000.2192.00	Ácido folínico. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido folínico.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml.
12	Hematología	010.000.7021.00	Ácido tranexámico. Cada mL de Solución estéril para inyección Intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL Solución inyectable.	Caja con 10 viales de 5 mL
13	Hematología	010.000.7021.01	Ácido tranexámico. Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL Solución inyectable.	Caja con 10 viales de 10 mL
14	Neurología	010.000.2620.00	Ácido valproico. Cápsula. Cada cápsula contiene: Ácido valproi-	Envase con 60 cápsulas.

			co250 mg.	
15	Cardiología	010.000.5099.00	Adenosina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg.	Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.
16	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3675.00	Agua inyectable. Solución inyectable. Cada envase contiene: Agua inyectable 500 ml.	Envase con 500 ml.
17	Nutriología	010.000.2742.00	Alanina y Levoglutamina. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: N-(2)-L-alanil- L-Glutamina 20 g equivalente a 8.20 g de L-alanina y 13.46 g de L-glutamina.	Envase con 50 ml.
18	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1344.00	Albendazol. Tableta. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg.	Envase con 2 tabletas.
19	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión oral. Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg.	Envase con 20 ml.
20	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3666.00	Almidón. Solución inyectable al 6 %. Cada 100 ml contienen: Poli (o-2 hidroxietil)-almidón (13000 Daltons) o hidroxietil almidón (130/0.4) 6 g.	Envase con 250 ml.
21	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3666.01	Almidón. Solución inyectable al 6 %. Cada 100 ml contienen: Poli (o-2 hidroxietil)-almidón (13000 Daltons) o hidroxietil almidón (130/0.4) 6 g.	Envase con 500 ml.
22	Reumatología y Traumatología	010.000.3451.00	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas.
23	Psiquiatría	040.000.2500.00	Alprazolam. Tableta. Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg.	Envase con 30 tabletas.
24	Cardiología	010.000.5107.00	Alteplasa. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg.	Envase con 2 frascos ampula con liofilizado, 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.
25	Gastroenterología	010.000.1224.00	Aluminio y magnesio Suspensión oral. Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g, hidróxido de magnesio 4g, trisilicato de magnesio 8.9 g.	Envase con 240 ml y dosificador.
26	Neumología	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg.	Envase con 20 comprimidos.
27	Neumología	010.000.2463.00	Ambroxol. Solución. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg.	Envase con 120 ml y dosificador.
28	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2012.00	Amfotericina B o anfotericina B. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: AmfotericinaB o anfotericina B 50 mg	Envase con un frasco ampula.

29	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.6122.00	Amfotericina B liposomal. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Amfotericina B liposomal 50 mg.	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con o sin 12 ml de diluyente, un filtro de 5 micras.
30	Oncología	010.000.5439.00	Amifostina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Amifostina (base anhidra) 500mg.	Envase con un frasco ampula.
31	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1957.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100mg de amikacina	Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.
32	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1957.01	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100mg de amikacina	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.
33	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1956.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500mg de amikacina	Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.
34	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1956.01	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500mg de amikacina	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.
35	Nutriología	010.000.2168.00	Aminoácidos esenciales sin electrolitos. Solución inyectable al 8.5% Cada 100 ml contienen en mg: Aminoácidos esenciales L- fenilalanina mínimo 380 máximo 720. L- isoleucina mínimo 400 máximo 620. L-leucina mínimo 520 máximo 810. L-lisina mínimo 490 Máximo 870. L- metionina mínimo 250 máximo 500. L-treonina mínimo 340 máximo 460. L-triptofano mínimo 130 máximo 160. L-valina mínimo 390 máximo 680. Aminoácidos no esenciales: Acido L-aspartico mínimo 0 máximo 410. Acido L-glutámico mínimo 0 máximo 710. Glicina (ácido aminoacético) mínimo 460 máximo 1760 L-alanina mínimo 390 máximo 1760. L-arginina mínimo 430 máximo 880. L-cisteína mínimo 20 máximo 80. L-histidina mínimo 240 máximo 380. L-prolina mínimo 350 máximo 1000. L-Serina mínimo 370 máximo 930. L-Tirosina mínimo 30 máximo 50. Piro sulfito de sodio mínimo 0 máximo 50 Metabisulfito de potasio agregado mínimo 0 máximo 60. Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado	Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos, con equipo de administración.

36	Nutriología	010.000.2512.00	<p>Aminoácidos cristalinos Solución inyectable al 10% pediátricos. Cada 100 ml contiene: L-Isoleucina Unidad:mg mínimo:670 máximo: 820. L- Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. L-Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 máximo: 1100. L- Metionina Unidad: mg mínimo:220 máximo: 340. L- Fenilalanina Unidad: mg mínimo: 420 máximo:650. L-Treonina Unidad: mg mínimo: 370 máximo: 512.L- Triptófano Unidad: mg mínimo: 180 máximo: 200. L- Valina Unidad: mg mínimo: 670 máximo: 1230.L-Histidina Unidad:mg mínimo: 310 máximo: 480. L- Cisteína unidad: mg mínimo: 16 máximo 250. L-250. L-Tirosina Unidad:mg mínimo: 44 máximo: 240.L-Alanina unidad: mg mínimo:540 máximo: 800. L- Arginina Unidad: mg mínimo: 840 máximo: 1230. L-Prolina Unidad: mg mínimo: 300 máximo: 820. L-Serina Unidad: mg mínimo: 380 máximo: 500.Glicina (Ac. Amino acético) Unidad: mgmínimo360 máximo: 400.Ácido L- Aspártico Unidad: mg mínimo:320 máximo: 600. Ácido L-Glutámico unidad: mg mínimo 500máximo: 1000. Taurina Unidad: mg mínimo: 25máximo 70. Ornitina Unidad: mg mínimo 0 máximo: 250. * Prosulfito o disulfito de sodio unidad: mg mínimo: 0 máximo: 50*Cloruros Unidad: Mmol mínimo: 0máximo 16. * Agua inyectable Unidad: ml mínimo: 0máximo: 100. Aminoácidos totales Unidad: g/L mínimo: 98 máximo: 100. Nitrógeno total Unidad: g/L mínimo: 15 máximo: 15.68.*Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.</p>	Envase con 250 ml .
37	Neumología	010.000.0426.00	Aminofilina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: 250 mg	Envase con 5 ampollitas de 10 ml.
38	Cardiología	010.000.4107.00	Amiodarona. Solución inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg.	Envase con 6 ampollitas de 3 ml.

39	Cardiología	010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg.	Envase con 20 tabletas.
40	Psiquiatría	010.000.3305.00	Amitriptilina. Tableta. Cada tableta contiene Clorhidrato de amitriptilina 25 mg.	Envase con 20 tabletas.
41	Cardiología	010.000.2111.00	Amlodipino. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino equivalente a 5mg de amlodipino	Envase con 10 tabletas o cápsulas.
42	Cardiología	010.000.2111.01	Amlodipino. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino equivalente a 5mg de amlodipino	Envase con 30 tabletas o cápsulas.
43	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2230.00	Amoxicilina - ácido clavulánico. Tableta. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 12 tabletas.
44	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2230.01	Amoxicilina - ácido clavulánico. Tableta. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 16 tabletas.
45	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2129.00	Amoxicilina-ácido clavulánico. Suspensión oral. Cada frasco con Polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de Amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico.	Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg de ácido clavulánico.
46	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 12 cápsulas.
47	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2128.01	Amoxicilina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 15 cápsulas.
48	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión oral. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina.	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).
49	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1929.00	Ampicilina. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.

50	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1930.00	Ampicilina. Suspensión oral. Cada 5 ml de suspensión contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.
51	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.
52	Psiquiatría	010.000.4486.01	Anfebutamona o bupropión. Tableta ó gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de Liberación prolongada contiene: anfebutamona o bupropión 150mg	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.
53	Psiquiatría	010.000.4486.00	Anfebutamona o bupropión. Tableta ó gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: anfebutamona o bupropión 150mg	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.
54	Neurología	010.000.3308.00	Atomoxetina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina.	Envase con 14 cápsulas.
55	Endocrinología y Metabolismo	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 tabletas.
56	Gineco-obstetricia	010.000.1546.00	Atosibán. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Atosiban 37.5 mg.	Envase con 5.0 ml.
57	Gineco-obstetricia	010.000.1545.00	Atosibán. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Atosiban 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml.
58	Anestesia	010.000.0204.00	Atropina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: sulfato de atropina 1 mg.	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
59	Dermatología	010.000.0801.00	Baño coloide, Harina de soya 965 mg/g (contenido proteico 45%), Polividona 20 mg/g. Polvo.	Envase con un sobre individual de 90 g.
60	Neumología	010.000.0477.00	Dipropionato de Beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de beclometasona 50 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.
61	Neumología	010.000.2508.00	Dipropionato de Beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de beclometasona 250 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.
62	Dermatología	010.000.0861.00	Bencilo. Emulsión dérmica. Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg.	Envase con 120 ml.
63	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencil-	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.

		010.000.1923.00 (Continuación)	penicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	
64	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina Suspensión inyectable. Cada frascoámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalinaequivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.
65	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula, con o sin 2 ml de diluyente.
66	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula.
67	Dermatología	010.000.0822.00	Benzoilo.Loción dérmica o gel dérmico. Cada 100 ml o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g.	Envase con 30 ml.
68	Dermatología	010.000.0822.01	Benzoilo.Loción dérmica o gel dérmico. Cada 100 ml o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g.	Envase con 50 ml.
69	Dermatología	010.000.0822.02	Benzoilo.Loción dérmica o gel dérmico. Cada 100 ml o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g.	Envase con 60 g.
70	Neumología	010.000.2435.00	Benzonatato. Supositorio. Cada supositorio contiene: Benzonatato 50 mg.	Envase con 6 supositorios.
71	Neumología	010.000.5331.00	Beractant. Suspensión inyectable. Cada ml contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg.	Envase con frasco ámpula de 8 ml y cánula endotraqueal.
72	Dermatología	010.000.2119.00	Betametasona. Ungüento.Cada 100 gramos contiene: Dipropionatode betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona.	Envase con 30 g.
73	Reumatología y Traumatología	010.000.2141.00	Betametasona. Solución inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Fosfato sódico de beta-	Envase con un frasco ámpula o una ampolleta con 1 ml.

		010.000.2141.00 (Continuación)	metasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	
74	Endocrinología y metabolismo	010.000.0655.00	Bezafibrato. Tableta. Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg.	Envase con 30 tabletas.
75	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5 %. Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g	Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.
76	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5 %. Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g	Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.
77	Neurología	040.000.2652.00	Biperideno. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg.	Envase con 50 tabletas.
78	Neurología	040.000.2653.00	Biperideno. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Lactato de biperideno 5 mg.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.
79	Oncología	010.000.1767.00	Bleomicina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina.	Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.
80	Neumología	010.000.5601.00	Bosentan. Tableta. Cada tableta contiene: Bosentan 125 mg.	Envase con 60 tabletas.
81	Neumología	010.000.5600.00	Bosentan. Tableta. Cada tableta contiene: Bosentan 62.5 mg.	Envase con 60 tabletas.
82	Psiquiatría	040.000.4482.00	Bromazepan. Comprimido. Cada comprimido contiene: Bromazepan 3 mg.	Envase con 30 comprimidos.
83	Neumología	010.000.2158.00	Bromhexina. Solución oral. Cada 100 ml contienen: Bromhexina 80 mg.	Envase con 100 ml y dosificador.
84	Endocrinología y metabolismo	010.000.1096.00	Bromocriptina. Tableta. Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina.	Envase con 14 tabletas.
85	Neumología	010.000.4332.00	Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg.	Envase con 5 envases con 2 ml.
86	Anestesia	010.000.0271.00	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg.	Envase con 30 ml.
87	Anestesia	010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg de Dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg ó Glucosa monohidrata equivalente a 240 mg de glucosa anhidra.	Envase con 5 ampolletas con 3ml.

88	Analgesia	040.000.2100.01	Buprenorfina. Tableta sublingual Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg de buprenorfina.	Envase con 20 tabletas.
89	Analgesia	040.000.4026.00	Buprenorfina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato de buprenorfina Equivalente a 0.3 mg de buprenorfina.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.
90	Analgesia	040.000.2098.00	Buprenorfina. Parche. Cada parche contiene: buprenorfina 20 mg.	Envase con 4 parches.
91	Analgesia	040.000.2097.00	Buprenorfina. Parche. Cada Parche contiene: buprenorfina 30 mg.	Envase con 4 parches.
92	Gastroenterología	010.000.1207.00	Butilhioscina o hioscina. Solución inyectable. Cada ampolleta con- tiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.
93	Gastroenterología	010.000.1206.00	Butilhioscina o hioscina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta a contiene: Bromuro de Butilhioscina o butilbromuro de Hioscina 10 mg.	Envase con 10 grageas o tabletas.
94	Endocrinología y metabolismo	010.000.1006.00	Calcio. Comprimido efervescente Cada comprimido contiene: Lac- Tato gluconato de calcio 2.94 g, carbonato de calcio 300 mg equi- valente a 500 mg de calcio ioniza- ble.	Envase con 12 comprimidos.
95	Endocrinología y metabolismo	010.000.1095.00	Calcitriol. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg.	Envase con 50 cápsulas.
96	Cardiología	010.000.2530.00	Candesartán Cilexetilo-hidroclor- otiazida. Tableta. Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16 mg, hidroclorotiazida 12.5 mg	Envase con 28 tabletas.
97	Cardiología	010.000.0574.00	Captopril. Tableta. Cada tableta contiene: Captopril 25 mg.	Envase con 30 tabletas.
98	Neurología	040.000.2609.00	Carbamazepina. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: carbamaze- pina 100 mg.	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.
99	Neurología	040.000.2608.00	Carbamazepina. Tableta. Cada ta- bleta contiene: Carbamazepina 200 mg.	Envase con 20 tabletas.
100	Gineco-obstetricia	010.000.1541.00	Carbetocina 100 µg. Solución in- yectable o frasco ampula.	Envase con una ampolleta o frasco ampula.
101	Intoxicaciones	010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. Cada en- vase contiene: Carbón activado 1 Kg.	Envase con un kg. (Para uso en seres humanos).

102	Oncología	010.000.4431.00	Carboplatino. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg.	Envase con un frasco ampula.
103	Cardiología	010.000.2545.00	Carvedilol. Tableta. Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg.	Envase con 14 tabletas
104	Nutriología	010.000.0022.00	Caseinato de calcio. Polvo. Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g. Grasas 0.0 a 2.0 g. Minerales 3.8 a 6.0 g. Humedad 0.0 a 6.2 g.	Envase con 100 g.
105	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5313.00	Casposfungina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Acetato de casposfungina equivalente a 50 mg de casposfungina.	Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml).
106	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de Cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.
107	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5256.00	Cefalotina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.
108	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5295.01	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.
109	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5295.00	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 de diluyente.
110	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.
111	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima.	Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.
112	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.7072.00	Ceftazidima / Avibactam, 200 mg/500 mg. Solución inyectable. Cada frasco vial con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 2000 mg de ceftazidima.	Envase con 10 frascos viales con Polvo con 2 g / 0.5 g para solución Para perfusión e intructivo anexo.
113	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.
114	Oncología	010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución inyecable contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida.	Envase con 5 frascos ampula.

115	Oncología	010.000.1753.00	Ciclofosfamida. Solución inyectable. Cada frasco ampula o vial con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida.	Envase con 2 frascos ampula.
116	Nefrología y Urología	010.000.4294.00	Ciclosporina. Emulsión oral. Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg.	Envase con 50 ml.
117	Endocrinología y metabolismo	010.000.4265.00	Ciprofibrato. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: ciprofibrato 100 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.
118	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4259.00	Ciprofloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino.	Envase con 100 ml.
119	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino.	Envase con 8 cápsulas o tabletas.
120	Oftalmología	010.000.2174.00	Ciprofloxacino. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml.
121	Gineco-obstetricia	010.000.1511.00	Ciproterona etinilestradiol. Gragea. Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg. Etililestradiol 0.035 mg.	Envase con 21 grageas.
122	Gastroenterología	010.000.1208.00	Cisaprida. Suspensión oral. Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.
123	Anestesia	010.000.4061.00	Cisatracurio besilato de. Solución inyectable. Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio.	Envase con 1 ampolleta con 5 ml.
124	Oncología	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg.	Envase con un frasco ampula.
125	Oncología	010.000.1775.00	Citarabina. Solución inyectable. Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg.	Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.
126	Neumología	010.000.6083.01	Citrato de cafeína. Solución oral. Solución inyectable. Cada ml contiene: Citrato de cafeína 20 mg equivalente a 10 mg de cafeína.	Envase con 10 frascos ampula con 1 ml (10 mg de cafeína/1 ml).
127	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2132.00	Claritromicina. Tableta. Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg.	Envase con 10 tabletas.

128	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1973.00	Clindamicina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase ampollita con 2 ml.
129	Dermatología	010.000.4136.00	Clindamicina. Gel. Cada 100g contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g de gel.
130	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2133.00	Clindamicina. Cápsula. Cada mg cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300de clindamicina.	Envase con 16 cápsulas.
131	Dermatología	010.000.0872.00	Clioquinol. Crema. Cada g contiene: Clioquinol 30 mg.	Envase con 20 g de crema.
132	Neurología	040.000.2165.00	Clobazam. Tableta. Cada tableta contiene: Clobazam 10 mg.	Envase con 30 tabletas.
133	Neurología	040.000.2612.00	Clonazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg.	Envase con 30 tabletas.
134	Neurología	040.000.2613.00	Clonazepam. Solución oral. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg.	Envase con 10 ml y gotero integral.
135	Analgesia	010.000.4028.00	Clonixinato de lisina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clonixinato de lisina 100 mg.	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.
136	Cardiología	010.000.4246.00	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato De clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 14 grageas o tabletas.
137	Cardiología	010.000.4246.01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato De clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 28 grageas o tabletas.
138	Oftalmología	010.000.2822.00	Cloramfenicol. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con 5 g.
139	Oftalmología	010.000.2821.00	Cloramfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.
140	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1992.00	Cloramfenicol. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Succinato sódico de Cloranfenicol equivalente a 1 g de cloranfenicol.	Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.
141	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.0408.00	Clorfenamina. Jarabe. Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg.	Envase con 60 ml.
142	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.0402.00	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg.	Envase con 20 tabletas.

143	Cardiología	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg.	Envase con 20 tabletas.
144	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.0524.00	Cloruro de potasio Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro	Envase con 50 ampollas con 10 ml.
145	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.5386.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 17.7 %. Cada ml contiene Cloruro de sodio 0.177 g.	Envase con cien ampollas de 10 ml.
146	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3608.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml.	Envase con 250 ml. Contiene: sodio 38.5 mEq, cloruro 38.5 mEq.
147	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3609.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml.	Envase con 500 ml. Contiene: sodio 77 mEq, cloruro 77 mEq.
148	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml.	Envase con 1000 ml. Contiene: sodio 154 mEq, cloruro 154 mEq
149	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml.	Envase con 100 ml.
150	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3633.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.
151	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3634.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml.	Envase con 100 ml y adaptador para vial.
152	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: sodio 77 mEq, cloruro 77 mEq, glucosa 25 g.
153	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3613.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 1000 ml. Contiene: sodio 154 mEq, cloruro 154 mEq, glucosa 50 g.
154	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	SS039	Colagenasa/ Cloramfenicol 60U /1 g/100 g. Ungüento.	Tubo con 15 g.

155	Reumatología y Traumatología	010.000.3999.00	Colágena-Polivinilpirrolidona. Solución inyectable. Cada ml contiene: Colágena-polivinilpirrolidona equivalente a 8.33 mg de colágena E.	Envase con 1.5 ml.
156	Reumatología y Traumatología	010.000.3409.00	Colchicina. Tableta. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg.	Envase con 30 tabletas.
157	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5865.00	Colistimetato. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.
158	Nutriología	010.000.2714.00	Complejo B. Tableta, comprimido o cápsula. Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: mononitrato o clorhidrato de tiamina 100 mg, clorhidrato de piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 mcg.	Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.
159	Hematología	010.000.4284.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70 – 11 mg, plasma fibronectina 2-9 mg, factor XIII 10-50 UI, plasminógeno 0-120 mcg, aprotina 3000 UIK, trombina 4 UI o trombina 500 UI cloruro de calcio 40 mcmol.	Envase con frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 140-220 mg, plasma fibronectina con 18 mg, factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 mcg; un frasco ampula con aprotinina 6000 UIK en 2 ml; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 8 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 1000 UI; un frasco ampula con Cloruro de calcio con 80 mcmol en 2 ml y envase con 2 jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.
160	Hematología	010.000.4285.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70 – 11 mg, plasma fibronectina 2-9 mg, factor XIII 10-50 UI, plasminógeno 0-120 mcg, aprotina 3000 UIK, trombina 4 UI o trombina 500 UI cloruro de calcio 40 mcmol.	Envase con frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 350-550 mg, plasma fibronectina con 10-45 mg, factor XIII con 50-250 UI y plasminógeno con 0-600 mcg; un frasco ampula de aprotinina 15000 UIK en 5 ml un frasco ampula con liofilizado de trombina de 20 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 2500 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 200 mcmol en 5 ml y envase con 2 jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.
161	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio. Suspensión aerosol. Cada inhalador contiene: Cromoglicato disódico 560 mg.	Envase con espaciador para 112 Dosis de 5 mg.

162	Hematología	010.000.5552.00	Dabigatrán etexilato. Cápsula. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato.	Envase con 30 cápsulas.
163	Hematología	010.000.5551.00	Dabigatrán etexilato. Cápsula. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato.	Envase con 30 cápsulas.
164	Oncología	010.000.3003.00	Dacarbazina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg.	Envase con un frasco ampula
165	Oncología	010.000.4429.00	Dactinomicina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg.	Envase con un frasco ampula.
166	Oncología	010.000.4228.00	Daunorubicina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de Daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina.	Envase con un frasco ampula.
167	Endocrinología y Metabolismo	010.000.4505.00	Deflazacort. Tableta. Cada tableta contiene: Deflazacort 6 mg.	Envase con 20 tabletas.
168	Oncología	010.000.5970.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg.	Envase con 2 frascos ampula con liofilizado y dos frascos ampula con 6 ml de diluyente cada uno; 2 jeringas; 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.
169	Oncología	010.000.5971.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg.	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 frasco ampula con 6ml de diluyente; 1 jeringa; 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.
170	Anestesia	010.000.0234.00	Desflurano. Líquido. Cada envase contiene: Desflurano 240 ml.	Envase con 240 ml.
171	Endocrinología y metabolismo	010.000.5690.00	Desmopresina. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 60 mcg de desmopresina.	Envase con 30 tabletas
172	Endocrinología y metabolismo	010.000.1097.00	Desmopresina. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 mcg de desmopresina.	Envase nebulizador con 2.5 ml.
173	Planificación Familiar	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg; etinilestradiol 0.03 mg.	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
174	Hematología	010.000.4241.00	Dexametasona. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de dexametasona.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.

175	Analgesia	010.000.0247.00	Dexmedetomidina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 mcg.	Envase con 1 frasco ampula.
176	Analgesia	010.000.0247.01	Dexmedetomidina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 mcg.	Envase con 5 frascos ampula.
177	Oncología	010.000.4444.00	Dexrazoxano. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano	Envase con un frasco ampula.
178	Neumología	010.000.2431.00	Dextrometorfano. Jarabe. Cada 100ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg.	Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/5 ml).
179	Anestesia	040.000.0202.00	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.
180	Neurología	040.000.3215.00	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 20 tabletas.
181	Oftalmología	010.000.4408.00	Diclofenaco sódico. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.
182	Oftalmología	010.000.4408.01	Diclofenaco sódico. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.
183	Reumatología y Traumatología	010.000.5501.00	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg.	Envase con 2 ampolletas con 3 ml.
184	Reumatología y Traumatología	010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación controlada. Cada cápsula o gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg.	Envase con 20 cápsulas o grageas.
185	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1928.00	Dicloxacilina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica Equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.
186	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.
187	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1926.00	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: dicloxacilina sódica 500 mg.	Envase con 20 cápsulas o comprimidos.
188	Nutriología	030.000.5235.00	Dieta enteral hiperprotéica e hiper-calórica con fibra. Suspensión. Contenido en energía 150 kCal/628 Kj. Contenido en: Unidad 100 ml. Grasas totales g 7.04, ácidos grasos saturados g 1.24,	Envase con 200 ml

		030.000.5235.00 (Continuación)	<p>ácidos grasos mono insaturados g 4.23, oleico g 4.14, ácidos grasos poliinsaturados g 1.57, omega6 (α-linoleico) g 1.095, omega3 (α-linolénico) g 0.17 ácido eicosapentaenoico (epa) mg 46.2, ácidodocosahexaenoico (DHA) mg28.8, omega3 (EPA + DHA) g 0.075, hidratos de carbono totales g 13.5, azúcares g 3.5, isomaltulosa g 2.66 fibra alimentaria g 1.5, fos soluble g 1.05, fibra de avena (insoluble) g 0.45, proteínas g 7.5, histidina g 0.17, isoleucina g 0.425, leucina g 0.715, lisina g 0.64, metionina g 0.19, Cisteína g 0.115, fenilalanina g 0.305, tirosina g, 0.32, treonina g 0.41, triprófano g 0.12, valina G 0.35, prolina g 0.615, alanine g g 0.295, serina g 0.39, glicina g 0.135, arginina g 0.235, ácido aspartico g 0.645, ácido glutámico g 1.425, sal g 0.23, vitamina A μg-RE 150, vitamina d μg 1.3, vit. k μg 9.75, vitamina c mg 20, vitamina B1, mg 0.19, vitamina B2 mg 0.22, vitamina B6 mg 0.25, niacina-pp mg-ne 2.4, ácido fólico μg 45, vitamina b12 μg 0.6 ácido pantoténico mg 0.73, biotina μg 4.2, vitamina e mg-αte 3, betacaroteno μg-re 40, sodio mg 90, cloruro mg 120, potasio calcio mg 130, fósforo mg 95, magnesio mg 25, hierro mg 1.3, cobre μg 120, yodo μg 16, selenio μg 8.5, manganeso mg 0.28, cromo μg 7.5, molibdeno μg 12, fluoruro mg 0.22, colina mg 42, l-carnitina mg 75, sabores: vainilla, capuchino o chocolate.</p>	
189	Nutriología	000.100.0155.00	<p>Dieta enteral polimérica para sonda nasogástrica o sonda PEG 800 Kcal. Proteínas 39.4 g (55% lactosuero/45% caseinato). Hidratos de carbono (100% maltodextrina). Fibra 10.15 g (60% soluble/ 40% insoluble). EPA 154 mg, DHA 96 mg, arginina 350g, ácido glutámico 7.42g. Aceite de oliva virgen extra 80%. Osmolaridad 318. Sin gluten, sin lactosa y sin azúcares añadidos. Sabor neutro.</p>	Envase con 500 ml

190	Nutriología	000.100.0156.00	Dieta enteral completa. Hipercalórica. Hiperproteica 400 Kcal. Proteínas 17.9 (55% lactosuero/ 45% caseinato), leucina 1.76g. Azúcares simples añadidos, maltodextrina y Dextrina. Fibra 4g (70% soluble / 30% insoluble), EPA y DHA 750 mg. Aceite de oliva virgen extra 13 g. Bajo aporte de sodio (120 mg), Potasio (150 mg), fósforo (60 mg), L-carnitina 240 mg. Osmolaridad 285. Sin gluten, sin lactosa, sin Azúcares añadidos.	Envase con 200 ml
191	Nutriología	000.100.0127.00	Dieta hipercalórica, hiperproteica sin fibra, fórmula para alimentación enteral especializada. 2 kcal/ml (400 kcal por envase).	Envase con 200 ml
192	Nutriología	010.000.2739.00	Dieta polimérica a base de caseína to de calcio ó proteínas, grasas, vitaminas minerales. Polvo. Cada 100 gramos contienen: Densidad energética Unidad Kcal/ml mínimo 0.99 máximo 1.06. Calorías Unidad Kcal mínimo 412.5 máximo 441.7. Hidratos de carbono Unidad g mínimo 58.5 máximo 68.0. Proteína: Unidad g mínimo 15.8 máximo 17.5. Histidina Unidad g mínimo 0.4 máximo 0.56. Isoleucina Unidad g mínimo 0.71 máximo 1.0135. Leucina Unidad g mínimo 1.405 máximo 1.7670. Lisina Unidad g mínimo 1.1080 máximo 1.4525. Metionina Unidad g mínimo 0.3925 máximo 0.5256. Fenilalanina Unidad g mínimo 0.781 máximo 0.9. Treonina Unidad g mínimo 0.647 máximo 0.805. Triptofano. Unidad g mínimo 0.1833 máximo 0.2450. Valina Unidad g mínimo 0.8553 máximo 1.295. Arginina Unidad g mínimo 0.6165 máximo 0.665. Ácido aspártico. Unidad g mínimo 1.05 máximo 1.231 Serina Unidad g mínimo 0.875 máximo 0.8910. Ácido glutámico Unidad g mínimo 3.01 máximo 3.3530. Prolina Unidad g mínimo 1.47 máximo 1.563. Glicina Unidad g mínimo 0.28 máximo 0.338. Alanina Unidad g mínimo 0.4375 máximo 0.491. Cistina Unidad g mínimo 0.098 máximo 0.7. Tirosina Uni-	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor.

010.000.2739.00 (Continuación)	<p>dad g mínimo 0.7414 máximo 1.015. Grasas Unidad g mínimo 9 Máximo 15.8. Ácidos grasos saturados. Unidad g mínimo 0.96 máximo 2.3 Ácido palmítico Unidad g mínimo 0.67 máximo 1.77 Ácido esteárico. Unidad g mínimo 0.29 máximo 0.36. Grasos insaturados Unidad g mínimo 7.2 máximo 12.62. Linoléico Unidad g mínimo 5.8 máximo 8.5. Linolénico Unidad g mínimo 0.2 máximo 0.2 Oleico Unidad g mínimo 1.2 máximo 4. Relación polinsaturados/ saturados Unidad g mínimo 0.11 máximo 8.2. Colesterol Unidad g mínimo 0 máximo 0.02. Vitamina A Unidad UI mínimo 1028 máximo 1170. Vitamina D Unidad UI mínimo 90.1 máximo 96. Vitamina E Unidad mg mínimo 10.2 máximo 15. Ácido ascórbico Unidad mg mínimo 20 máximo 68. Ácido fólico Unidad µg mínimo 122 máximo 200. Tiamina Unidad mg mínimo 0.7 máximo 0.72. Riboflavina Unidad mg mínimo 0.7 máximo 0.8. Niacina Unidad mg mínimo 9 máximo 10. Vitamina B6 Unidad mg mínimo 0.9 máximo 1. Vitamina B12 Unidad µg mínimo 2.7 máximo 3.1. Biotina Unidad µg mínimo 61 máximo 150. Ácido pantoténico Unidad mg mínimo 2.4 máximo 5. Vitamina K Unidad µg mínimo 18 máximo 44.1. Colina Unidad mg mínimo 0 máximo 136. Calcio Unidad mg mínimo 225.2 máximo 325.2. Fósforo Unidad mg mínimo 225.2 máximo 268.8. Yodo Unidad µg mínimo 34 máximo 44. Hierro Unidad mg mínimo 4.1 máximo 5. Magnesio Unidad mg mínimo 90.1 Máximo 105. Cobre Unidad mg mínimo 0.5 máximo 0.52. Zinc Unidad mg mínimo 4.3 máximo 5.4. Manganeso Unidad mg mínimo 0.9 máximo 1.2. Potasio Unidad mg mínimo 515 máximo 860. Sodio. Unidad mg mínimo 130 máximo 360. Cloro Unidad mg mínimo 300 máximo 610. Selenio Unidad µg mínimo</p>
-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		010.000.2739.00 (Continuación)	0 máximo 19. Cromo Unidad μg Mínimo 0 máximo 22.5. Molibde no Unidad μg mínimo 0 máximo 38.	
193	Nutriología	010.000.5392.00	Dieta Polimérica. Con Fibra. Sus- pensión Oral o Enteral. Cada 100 ml contienen: Proteínas Unidad g Mínimo 3.69 Máximo 3.74 Lípi- dos Unidad g Mínimo 3.45 Máxi- mo 3.56 Hidratos de carbono Uni- dad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total Unidad g Míni- Mo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad UI Mínimo 359.3 Má- ximo 400 Vitamina D Unidad UI Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vita- mina E Unidad UI Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad μg Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitami- na C Unidad mg Mfnimo 14 Má- ximo 21.6 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Ribo- flavina B2 Unidad mg Mínimo Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.16 Máximo 2.8 Vitami- na B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Ácido fólico. Unidad μg Mínimo 43.1 Máximo 54. Acido pantoté- nico Unidad mg Mínimo 1 Máxi- mo 1.4 Vitamina B12 Unidad μg Mínimo 0.68 Máximo 0.8 Biotina Unidad μg Mínimo 32.5 Máximo 40 Colina. Unidad mg Mínimo 43.1 Máximo 45.2 Calcio Unidad Mg Mínimo 65.5 Máximo 66 Fós- foro. Unidad mg. Mínimo 65.5 Máximo 66 Magnesio Unidad mg 66 Magnesio Unidad mg Mínimo 26.7 Máximo 31 Zinc Unidad mg Mínimo 1.3 Máximo 1.5. Hierro Unidad mg Mínimo 1.1 Máximo 1.2 Manganeseo Unidad mg Míni- mo 0.25 Máximo 0.34 Iodo Uni- dad μg Mínimo 9 Máximo 10 Sodio Unidad mg Mínimo 46.78 Máximo 70.5 Potasio Unidad mg Mínimo 117.1 Máximo 157 Clo- ruro Unidad mg Mínimo 93.5 Máximo 126 Cromo Unidad μg Mínimo 3.74 Máximo 6.7 Molib- deno. Unidad μg Mínimo 10.2 Máximo 11.2 Selenio Unidad μg Mínimo 3.74 Máximo 4.7 Cobre Unidad mg Mfn. 0.13 Máx. 0.14	Envase con 236 ml a 250 ml.

194	Nutriología	010.000.5391.00	<p>Dieta Polimérica Sin Fibra. Suspensión oral o enteral. Cada 100 ml contienen: Proteínas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 4 Lípidos Unidad g mínimo 3.4 máximo 3.92 Hidratos de carbono Unidad g mínimo 12.72 máximo 13.8 Vitamina A Unidad UI mínimo 264.2 máximo 400. Vitamina D Unidad UI mínimo 21.1 máximo 28. Vitamina E Unidad UI mínimo 2.4 máximo 3.33 Vitamina K1 Unidad µg mínimo 4.2 máximo 8. Vitamina C Unidad mg mínimo 9.7 máximo 15.9. Tiamina B1 Unidad mg mínimo 0.16 máximo 0.2. Riboflavina B2 Unidad mg mínimo 0.18 máximo 0.24. Niacina Unidad mg mínimo 2.11 máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg mínimo 0.21 máximo 0.4. Acido fólico Unidad µg mínimo 42.3 máximo 54 Acido pantoténico Unidad mg mínimo 1.06 máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg mínimo 0.63 máximo 0.8. Biotina Unidad µg mínimo 31.7 máximo 40. Colina Unidad mg mínimo 31.3 máximo 45.2. Calcio Unidad mg mínimo 49.4 máximo 75.4. Fósforo Unidad mg mínimo 49.4 máximo 66. Magnesio Unidad mg mínimo 19.8 máximo 37.7. Zinc Unidad mg mínimo 0.32 Máximo 0.99 Hierro Unidad mg mínimo 0.89 máximo 1.13 Manganeso Unidad mg mínimo 0.15 máximo 0.26. Iodo Unidad µg mínimo 7 máximo 9.4 Sodio Unidad mg mínimo 47 máximo 79 Potasio Unidad mg mínimo 118 Máximo 162 Cloruro Unidad mg mínimo 93.5 máximo 134. Cromo Unidad µg mínimo 3.77 máximo 5.1. Molibdeno Unidad µg mínimo 7.5 máximo 12.2 Selenio Unidad µg mínimo 3.77 máximo 5.1 Cobre Unidad mg mínimo 0.09 máximo 0.16.</p>	Envase con 236 ml a 250 ml.
195	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.0405.00	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg.	Envase con 60 ml.

196	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene clorhidrato de difenhidramina 100 mg.	Envase con frasco ampula de 10 ml.
197	Otorrinolaringología	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol.	Envase con 30 tabletas.
198	Otorrinolaringología	010.000.3112.00	Difenidol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Difenidol equivalente a 40 mg de difenidol.	Envase con 2 ampolletas de 2 ml.
199	Cardiología	010.000.0503.00	Digoxina. Elíxir. Cada ml contiene: Digoxina 0.05 mg.	Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa
200	Cardiología	010.000.0502.00	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg.	Envase con 20 tabletas.
201	Cardiología	010.000.0504.00	Digoxina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg.	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.
202	Gineco-Obstetricia	010.000.4208.01	Dinoprostona. Óvulo. Cada óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg.	Envase con 5 óvulos.
203	Cardiología	010.000.615.00	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.
204	Cardiología	010.000.0615.01	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampula con 20 ml.
205	Cardiología	010.000.0614.00	Dopamina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
206	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.
207	Oncología	010.000.1764.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 10 mg.	Envase con un frasco ampula.
208	Oncología	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg.	Envase con un frasco ampula.
209	Anestesia	010.000.2107.00	Efedrina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg.	Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml).
210	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3623.00	Electrolitos orales. Solución. Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20 g, Cloruro de potasio 1.5 g, Cloruro de sodio 3.5 g, Citrato disódico dihidratado 2.9 g.	Envase con 27.9 g.

211	Neurología	010.000.4366.00	Eletriptán. Tableta. Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán.	Envase con 2 tabletas.
212	Endocrinología y metabolismo	010.000.6009.00	Empaglifozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empaglifozina 25 mg.	Envase con 30 tabletas.
213	Cardiología	010.000.2501.00	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.
214	Hematología	010.000.2154.00	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg.	Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.
215	Hematología	010.000.4224.00	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg.	Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.
216	Cardiología	010.000.0611.00	Epinefrina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1000).	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
217	Gineco-obstetricia	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg.	Envase con 50 ampolletas de 1 ml.
218	Neurología	040.000.2673.00	Ergotamina y cafeína. Comprimido, gragea o tableta. Cada comprimido, gragea o tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1mg, Cafeína 100 mg.	Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.
219	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1972.00	Eritromicina. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Estearato o etilnilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.
220	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1971.00	Eritromicina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas
221	Nefrología y Urología	010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.
222	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4301.00	Ertapenem. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.
223	Psiquiatría	010.000.4480.00	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 14 tabletas.
224	Psiquiatría	010.000.4480.01	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 28 tabletas.

225	Cardiología	010.000.5104.00	Esmolol. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ ml).
226	Nutriología	000.100.0134.00	Espesante 100 % almidón de maíz modificado de fácil disolución. No se disocia durante 24 horas, ni al contacto con la amilasa. Sabor neutro.	Bote de 300 gr
227	Nefrología y Urología	010.000.2304.00	Espironolactona. Tableta. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Envase con 20 tabletas.
228	Nefrología y Urología	010.000.2304.01	Espironolactona. Tableta. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Envase con 30 tabletas.
229	Cardiología	010.000.1735.00	Estreptoquinasa. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o estreptoquinasa recombinante 750 000 UI.	Envase con un frasco ampula.
230	Gineco-obstetricia	010.000.1501.00	Estrógenos conjugados. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg.	Envase con 42 grageas o tabletas.
231	Gineco-Obstetricia	010.000.1506.00	Estrógenos conjugados. Crema vaginal. Cada 100 g contienen: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg.	Envase con 43 g y aplicador.
232	Gineco-Obstetricia	010.000.1508.00	Estrógenos conjugados y medroxi progesterona. Gragea. Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg, acetato de medroxi progesterona 2.5 mg	Envase con 28 grageas.
233	Anestesia	040.000.0243.00	Etomidato. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg.	Envase con 5 ampolletas con 10 ml.
234	Planificación Familiar	010.000.3510.00	Etonogestrel. Implante. Cada implante contiene: Etonogestrel 68 mg.	Envase con un implante y aplicador.
235	Oncología	010.000.4230.00	Etopósido. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.
236	Endocrinología y Metabolismo	010.000.4025.01	Ezetimiba Simvastatina. Comprimido. Cada comprimido contiene Ezetimiba 10 mg, Simvastatina 20 mg.	Envase con 28 comprimidos.
237	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas.	020.000.3847.00	Faboterápico polivalente antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150DL50 (1.8 mg) de veneno de	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.

		020.000.3847.00 (Continuación)	alacrán del género Centruroides o fragmentos F(AB') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp.	
238	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas.	020.000.3848.00	Faboterápico polivalente antiarácido o Faboterápico monovalente antiarácido. Solución inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(AB') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180glándulas de veneno arácido).	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
239	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas.	020.000.3849.00	Faboterápico polivalente antiviperino. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790DL50 de veneno de Crotalus basiliscusy no menos de 780 DL50 de veneno de Bothropsasper.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.
240	Nefrología y Urología	010.000.2331.00	Fenazopiridina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg.	Envase con 20 tabletas.
241	Neurología	010.000.2611.00	Fenitoína. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen Fenitoína 37.5 mg	Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.
242	Neurología	010.000.0525.00	Fenitoína. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg.	Envase con 50 tabletas o cápsulas.
243	Neurología	010.000.2624.00	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene:Fenitoína sódica 250 mg.	Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml).
244	Neurología	040.000.2601.00	Fenobarbital. Tableta. Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg.	Envase con 20 tabletas.
245	Neurología	040.000.2619.00	Fenobarbital. Elixir. Cada 5 ml contienen: Fenobarbital 20 mg.	Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.
246	Anestesia	040.000.0242.00	Fentanilo. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.
247	Analgesia	040.000.4027.00	Fentanilo. Parche.Cada parche contiene: fentanilo 4.2 mg.	Envase con 5 parches.
248	Oncología	010.000.5432.00	Filgrastim. Solución inyectable. Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg	Envase con 5 frascos ampula o jeringas.
249	Hematología	010.000.0626.00	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.

250	Hematología	010.000.0626.01	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.
251	Hematología	10.000.1732.01	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg.	Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.
252	Hematología	010.000.1732.00	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg.	Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.
253	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2135.00	Fluconazol. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 50 ml (2 mg/ml).
254	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.
255	Endocrinología y metabolismo	010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprimido. Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 100 comprimidos.
256	Anestesia	040.000.4054.00	Flumazenil. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg.	Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).
257	Dermatología	010.000.0811.00	Fluocinolona. Crema. Cada g contiene: Acetónido de fluocinolona 0.1 mg	Envase con 20 g.
258	Oncología	010.000.3012.00	Fluorouracilo. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 250 mg.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.
259	Psiquiatría	010.000.4483.00	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.
260	Psiquiatría	010.000.4483.01	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.
261	Neumología	010.000.0440.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de fluticasona 50 µg.	Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 µg).
262	Nutriología	000.100.0154.00	Fórmula para alimentación enteral especializada. Dieta semielemental con proteína láctea hidrolizada, que aporta aminoácidos de cadena ramificada de glutamina, arginina, ácidos grasos omega - 3 (EPA y DHA), triglicéridos de cadena media y antioxidantes. Hiperprotéica, Proteínas 12.70g (100% de maltodextrina). Sin fibra, EPA 65mg, DHA45 mg; arginina 0.32g, ácido glutámico 2.65g, L-glutamina 1.33 g, leucina 1.25g, aceite de oliva Virgen extra 40%/TCM33%/Aceite de pescado 8% ; Osmolaridad 342(Baja osmolaridad); sin gluten,	Envase con 10 sobres de 62.9 g.

			sin lactosa; sin azúcares añadidos. Sabor vainilla. Administración vía oral o sonda.	
263	Nutriología	030.000.0013.00	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada. Polvo o líquido. Energía: Mínimo 100 ml 60 kcal máximo 100 ml 85 kcal. Energía: Mínimo 100 ml 250 kJ máximo 100 ml 355 kJ Vitaminas. Vitamina A: mínimo 100 kcal 200 UI o 60 µg expresados en retinol máximo 100 kcal: 600 UI o 180 µg expresados en retinol NSR/100 kcal. Vitamina D: mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 UI máximo/100 kcal: 25 µg o 100 UI NSR/ 100 kcal: Vitamina C (Ac. ascórbico): mínimo/ 100 kcal: 10 mg máximo/100 kcal: SE. NSR/ 100 kcal: 70 mg. Tiamina (B1): mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo / 100 kcal: S.E. NSR/ 100 kcal: 300 µg Riboflavina (B2): mínimo / 100 kcal: 80 µg máximo/ 100 kcal: S E. NSR/100 kcal: 500 µg Niacina (B3): Mínimo /100 kcal: 300 µg Máximo: / 100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: 1500µg Piridoxina (B6): mínimo/100 kcal: 35 µg máximo/100 kcal: SE NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9):mínimo/100kcal: 10 µg Máximo/100 100 kcal: SE. NSR /100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): mínimo/100 kcal: 400 µg máximo /100 kcal: SE NSR/100 kcal:2000 µgNSR/100 kcal: 2 000 µg. Ciano cobalamina (B12): Mínimo/ 100 kcal: 01 µg máximo/100 kcal SE. NSR/100 kcal: 15 µg Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 15 µg Máximo/100 kcal: SE NSR/100 kcal 10 µg Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S E NSR/100 kcal: 27 µg Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 05 mg Máximo/ 100 kcal: SE NSR/100 kcal: 5 mg Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) 20 mg 60 mg - Potasio (K) 60 mg 180 mg-Cloro (Cl) 50 mg 160 mg Calcio (Ca): 50 mg. S. E. 140 mg	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.63 g.
	Nutriología	030.000.0013.00 (Continuación)		

Nutriología

030.000.0013.00
(Continuación)

Fósforo (P): 25 mg S. E. 100 mg
 Ca:P 1:1 2:1 Magnesio (Mg) 5 mg
 SE 15 mg Hierro (Fe) 1 mg 2 mg
 Colina 75 mg SE 50 mg Mioinosi
 tol (Inositol): 4 mg S.E. 40 mg L-
 Carnitina 12 mg 50mg-Taurina 55
 mg 12 mg –Yodo (I) 10 µg SE 60
 Cinc (Zn) 05 mg SE 1 mg Manga
 neso (Mn) 10 µg SE 100 µg Sele
 nio (Se) 1µg SE 9 µg Cromo (Cr)
 ** 15µg SE 10µg Molibdeno (Mo)
 ** 15 µg SE 10µg Nucleótidos**
 19mg 16 mg. Fuente de proteína
 (se debe indicar el origen del
 hidro
 lizado de proteína) Contendrá los
 los aminoácidos esenciales** Pro
 teína hidrolizada de caseína o sue
 ro: Péptidos 85% o más con me
 nos de 1,500 Daltons 225 g 30 g.
 Lípidos y ácidos grasos: Grasas
 44 g 6 g ARA** 7 mg S.E. DHA
 ** 7 mg. S.E. 0.5% de los ácidos
 grasos. Relación ARA: DHA**
 1:1 2:1. Ácidolinoléico 300 mg
 SE 1400mg Ácido alfa-linolénico
 50 mg S.E. Hidratos de carbono.
 9 g-14g. Disposiciones generales:
 De manera opcional la fuente de
 proteína podrá contener los ami
 noácidos esenciales (valina, leuci
 na, isoleucina treonina, lisina, me
 tionina, fenilalanina y triptófano
 y otros regulados en la NORMA
 Oficial Mexicana NOM-131-SSA1
 -2012) y en caso de ser adiciona
 dos se listarán en la ficha técnica.
 Para mejorar la calidad nutritiva
 de las proteínas podrán añadir a
 minoácidos en las cantidades es
 trictamente necesarias, los cuáles
 deben ser en su forma natural L.
 La proporción de ácido linoléico/
 alfa-linolénico mínimo 5:1 máxi
 mo 15:1. El contenido de ácidos
 grasos trans no será superior al 3
 % del contenido total de ácidos
 grasos en las fórmulas para lactan
 tes con necesidades especiales de
 nutrición. En las fórmulas para
 lactantes con necesidades especia
 les de nutrición sólo podrán ña
 ñirse almidones naturalmente e
 xentos de gluten precocidos y/ o
 gelatinizados hasta un máximo de

	Nutriología	030.000.0013.00 (Continuación)	<p>30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa así como la adición de fructosa como ingrediente salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o Fisiológico de ésta sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurar que sea adecuada como fuente única de la nutrición del lactante Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas Contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta las instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma lo cual será expresado en la ficha técnica. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</p> <p>** Opcional SE Sin especificación NSR: Nivel Superior de referencia</p>	
--	-------------	-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

264	Nutriología	030.000.0021.00	<p>Fórmula de proteína aislada de soya. Polvo. Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100gmín. 515 máx. 524. 100Kcal mín. 60 máx. 70. 100ml mín. 66.67 máx. 68Lípidos Unidad g 100g mín 20máx máx. 28.30 100Kcalmín. 4.40 máx. 6100ml mín. 3.60 máx. 3.7 Acido docosahexaenoico (DHA) (DHA) Unidad mg 100Kcal Mín. 0 Máx. 12 Acido docosahexaenoico (DHA) Unidad % 100Kcal mín. 0.22 máx. 0.3 Acido araquidónico (ARA)Unidad mg 100 kcal mín 0 máx. 12. Ácido araquidónico (ARA)Unidad % 100 kcal mín. 0.22 máx. 0.3 Relación DHA /ARA 100Kcal mín. 1:1 máx. 1:1 Acidolinoléico Unidad g100kcal mín. 0.30 máx. 1.40 Acido alfa-linolénico Unidad g 100 Kcal min. 50 máx. SE. Acido alfa linoléico Unidad % 100 Kcal min. 0 max 3 Relación Ácidolinoléico / Ácido alfa linoléico 100 Kcal min 5:1 máx 15:1 Proteínas Unidad g 100 g mín.13.7 máx. 15.6 100 Kcal mín. 2.64 máx. 3,100 ml min. 1.8 máx 2. Taurina Unidad mg 100 g mín. 0 máx.36 100 Kcal min. 0 máx.12 100 ml mín. 0 máx. 4.60 Hidratos de carbono Unidad g100 g mín. 51 máx. 54. 100 Kcal mín. 10 máx. 14. 100 ml mín. 6.6 máx. 6.9. Sodio Unidad mg 100 g mín. 140 máx. 243. 100 Kcal mín. 27 máx. 47. 100 ml mín. 18 máx. 32 Potasio Unidad mg 100 g mín. 525 máx. 629 100Kcal mín. 100 máx. 120.100ml mín. 65 máx. 81.12 Cloruros Unidad mg 100 g mín. 315 máx. 449.100Kcalmín. 60 máx. 86.9. 100 ml mín. 40 máx. 59. Calcio Unidad mg 100 g mín. 420 máx. 532. 100Kcalmín. 80 máx 140. 100 ml mín. 54 máx. 70 Fósforo Unidad mg100g mín210 máx. 393. 100Kcalmín. 40 máx. 75. 100ml mín. 27máx. 50.7 Relación Calcio/Fósforo 100Kcal mín. 2.64 máx. 3,100 ml min. 1.8 máx 2. Taurina Unidad mg 100 g mín. 0 máx.36 100 Kcal min. 0 máx.12 100 ml mín. 0 máx. 4.60</p>	Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.
-----	-------------	-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

Nutriología	030.000.0021.00 (Continuación)	<p>Hidratos de carbono Unidad g 100 g mín. 51 máx. 54. 100 Kcal mín. 10 máx. 14. 100 ml mín. 6.6 máx. 6.9. Sodio Unidad mg 100 g mín. 140 máx. 243. 100 Kcal mín. 27 máx. 47. 100 ml mín. 18 máx. 32 Potasio Unidad mg 100 g mín. 525 máx. 629 100Kcal mín. 100 máx. 120.100ml mín. 65 máx. 81.12 Cloruros Unidad mg 100 g mín. 315 máx. 449.100Kcalmín. 60 máx. 86.9. 100 ml mín. 40 máx. 59. Calcio Unidad mg 100 g mín. 420 máx. 532. 100Kcalmín. 80 máx 140. 100 ml mín. 54 máx. 70 Fósforo Unidad mg 100g mín 210 máx. 393. 100Kcalmín. 40 máx. 75. 100ml mín. 27máx. 50.7 Relación Calcio/Fósforo 100Kcal mín1:1máx2:1 L-carnitina Unid dad mg 100gmín. 0 máx. 12. 100 Kcal mín 1.2 máx 2.3. 100mlmín 0 máx. 1.5. Vitamina A 100g mín 1572 UI máx. 2000 UI. 100 Kcal mín. 90 µg máx. 180 µg. 100 ml mín 202.8 UI máx 263UI Vitami na D 100g mín. 304 UI máx. 350 UI 100Kcal mín. 1.5 µg máx. 2.5 µg. 100 ml mín 40 UI máx. 44 UI Vitamina E 100 g mín. 10.5 UI máx. 19.4 UI 100Kcal mín. 2.24 mg máx. 5 mg. 100 ml mín 1.35 UI máx. 2.57 UI Vitamina K Unid dad µg. 100g mín.40 máx.76 100Kcal mín. 8 máx. 25 100 ml mín. 5 máx. 10 Vitamina C Uni dad mg.100g mín. 53 máx. 68 100Kcal mín. 10.3 máx. 30. 100 ml mín. 7 máx. 9. Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100 gmín. 300 máx. 758. 100Kcalmín. 60 máx 150. 100 ml mín 40 máx 100 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100gmín. 456 máx. 1136. 100 Kcal mín. 80 máx. 225. 100 ml mín. 60 máx. 150 Niacina Unidad µg. 100g mín.3000 máx. 5300 100Kcal mín. 600 máx. 1500 100 ml mín. 400 máx. 700. Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100 g mín.300 máx. 455 100 Kcal mín. 58.8 máx. 90 100 ml mín. 40máx 60. Ácido fólico Unidad µg 100 g mín. 61máx. 100 100 Kcal mín.</p>
-------------	-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Nutriología	030.000.0021.00 (Continuación)	<p>12 máx. 50. 100mlmín.8 máx. 13.2 Ácido pantoténico Unidad μg 100g mín. 2000máx. 3800 100 Kcal mín. 400 máx. 750. 100 ml mín. 300 máx. 500 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad μg 100 g mín. 1.5 máx. 2.3. 100Kcal mín. 0.1 máx. 0.5 100 ml mín. 0.2 máx. 0.3 Biotina Unidad μg 100 g mín. 12 máx. 27 100Kcal mín.1.5 máx. 7.5 100 ml mín. 1.5 máx 3.5 Colina Unidad mg 100 g mín. 55 máx. 63 100Kcal mín. 10 máx. 50 100 ml mín. 7 máx. 8.5 Inositol Unidad mg 100 gmín. 25.8 máx. 89 100Kcal mín.5 Máx. 40 100 ml mín. 3.4 máx. 11.5 Magnesio Uni- dad mg 100gmín. 40 máx. 58 100 Kcal mín. 7.5 máx. 15 100 ml mín 5 máx. 7.44. Hierro Unidad mg 100 g mín. 6.3 máx. 9.4. 100Kcal mín. 1.2 máx. 2. 100 ml Mín. 0.80 máx. 1.20 Yodo Unidad μg 100 g mín. 76 máx. 105. 100Kcalmín. 14.7 máx. 50 100 ml mín. 10máx 13. Cobre Unidad μg 100 g mín. 315 máx.424. 100Kcal mín. 60 máx. 84. 100 ml mín. 40 máx. 56 Zinc Unidad mg 100 g mín. 4.5 máx. 6100Kcal mín. 0.9 máx. 1.2 100 ml mín. 0.49 máx. 0.81 Man- ganeso Unidad μg 100 g mín. 131 máx. 304 100Kcal mín 5 máx 50 100 ml mín. 16.9 máx. 40 Selenio Unidad μg 100Kcal mín. 1 máx. 9 Dilución 13.00 - 13.70 %.</p>	
265	Nutriología	030.000.0014.00	<p>Fórmula de Continuación. Polvo o líquido. Energía: mín /100 mL: 60 kcal máx /100 mL: 85 kcal.Ener- gía: mín /100 mL: 250 kJ máx/ 100 mL: 355 kJ. Vitamina A: mín /100 kcal: 250 U.I. o 75 μg expre- sados en retinol. máx/100 kcal: 750 UI o 225 μg expresados en re- tinol. NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procu- rarse conseguir NSR más bajo. Vi- tamina D: mín /100 mL: 40 UI o 1 μg máx /100 mL: 120 UI o 3μg NSR/100 kcal: -. Vitamina C (Ac. ascórbico): mín/ 100 mL: 8 mg máx/100 kcal: SE NSR/100 kcal. Tiamina (B1): mín /100 mL:40μg máx/100 kcal: SE NSR/100 kcal:.</p>	Envase de 360 a 454.00 g polvo y medida dosificadora.

030.000.0014.00 (Continuación)	<p>Riboflavina (B2): Mín /100 mL: 60 µg máx /100 mL: SENSR/100 kcal: - Niacina (B3): mín /100 ml: 250 µg máx /100 ml: SENSR/100 Kcal. Piridoxina (B6): mín /100ml 45 µg máx /100 ml: SE. NSR/100 kcal: - Ácido fólico (B9): mín/100 ml: 4 µg máx /100 ml: SE. NSR/100 kcal: - Ác. pantoténico (B5): mín /100 ml: 300 µg máx /100 ml: SE. NSR/100 kcal. Cianocobalamina (B12): mín/100 ml: 15 µg máx /100 ml: SE. Biotina (H): min /100 ml: 15 µg máx /100 ml: SE. NSR/100 kcal. Vitamina K1: min /100 ml: 4 µg máx /100 ml: SE. NSR/ 100 kcal. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): mín /100 ml: 05 mg máx / 100 mL: 5 mg NSR/100 kcal. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): mín/100 kcal: 20 mg máx/100 kcal: 85 mg. NSR / 100 kcal. Potasio (K): mín/100 kcal: 80 mg máx/100 kcal: SE. NSR/ 100 kcal. Cloro (Cl):mín/ 100 kcal: 55 mg máx/100 kcal: SE. NSR/ 100 kcal. Calcio (Ca): mín / 100 kcal: 90 mg máx/100 kcal: SE. NSR/100 kcal. Fósforo (P): mín/100 kcal: 60mg máx/100 kcal: SE. NSR/100 kcal. Rel.Ca:P mín/100 kcal: 1:1 máx/100 kcal: 2:1 Magnesio (Mg): mín/100 kcal 6 mg máx/100 kcal: SE. NSR/100 kcal. Hierro (Fe): mín/100 kcal: 1 mg máx/100 kcal: 2 mg NSR/100 kcal. Yodo (I): mín/100 kcal: 6µg máx/100 kcal: 50µg NSR/100 kcal Cinc (Zn):mín/100 kcal: 0.5 mg máx/100 kcal: SE NSR/100 kcal. Cobre (Cu):mín/100 kcal: 60 µg máx/100 kcal: 100 µg. Manganeso (Mn): mín/100 kcal: 5 µg máx/ 100 kcal: 15µg Selenio (Se):mín/ 100 kcal: 1 µg máx/100 kcal: 9 µg Nucleótidos **:mín/100 kcal: 19 mg máx/100 kcal:16 mg. Fuente de proteína contendrá los aminoácidos esenciales de leche de vaca: mín/100 kcal: 2 g máx/100 kcal: 35 g. Lípidos y ácidos grasos: Grasasmín/100 kcal: 3g máx/100 kcal: 6g ARA **: mín/100 kcal: 5</p>
-----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nutriología	030.000.0014.00 (Continuación)	<p>mg máx/100 kcal: SE. DHA**: mín/100 kcal: 5 mg máx/100kcal: SE. NSR/100 kcal: 05% de los Ácidos grasos. Relación ARA: DHA: mín/100 kcal: 1:1 máx/100 kcal: 2:1 Ácido linoléico: mín/100 kcal: 300 mg máx/ 100 kcal: SE. NSR/100 kcal. Ácido alfa-linolén- nico: mín/100 kcal: 50 mg max/ 100 kcal: SE. NSR/100 kcal. Hi- dratos de carbono: mín/100 kcal: 9 g máx/100 kcal: 14 g. Disposi- ciones generales de manera opcio- nal la fuente de proteína podrá con- tener los aminoácidos esenciales (valina leucina isoleucina treonina lisina metionina fenilalanina y trip- tofano y otros regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM- 131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mín 5:1 máx 15:1 En las fórmulas de con- tinuación el contenido de hidratos de carbono debe ajustarse al con- tenido energético. El producto de- be contener hidratos de carbono nutrimentalmente asimilables que sean adecuados para la alimenta- ción de los lactantes mayores de seis meses de edad y los niños de corta edad. Además de las vitami- nas y minerales señalados pueden añadirse otros nutrimentos cuando sean necesarios para asegurar que el producto sea adecuado para for- mar parte de un plan de alimenta- ción destinado a ser usado después del sexto mes de edad. Se debe con- tar con evidencia que demuestre la utilidad de los nutrimentos opcio- nales que se utilicen y estar a dispo- sición de la Sría. de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que Contengan más de 18 g de proteí- nas/100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al me- nos 15 µg de piridoxina/ g de pro- teína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo a las instrucciones des- critas en la etiqueta. Si se añade á- cido docosahexaenoico (DHA) el</p>
-------------	-----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Nutriología	030.000.0014.00 (Continuación)	contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ác. eico sapentaenoico (EPA) no debe ex ceder el contenido de DHA. ** Opcional SE. Sin Especificación NSR: Nivel superior de referencia	
266	Nutriología	000.100.0128.00	Fórmula semielemental con hidrato e carbono, proteínas, lípidos y micronutrientes, sin fibra, para el tratamiento dietético de pacientes con problemas de malabsorción intestinal y restricción de volumen. 1kcal/ml (200 kcal por envase).	Envase con 30 sobres de 16 g
267	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución inyec table. Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.55 g Fosfato de potasio monobásico 0.3 g (Potasio 20 mEq, Fosfato 20 mEq.	Envase con 50 ampolletas con 10 ml.
268	Neumología	010.000.5335.00	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada ml contiene: Fos folípidosdepulmónporcino80 mg	Envase con frasco ampula con 1.5 ml.
269	Neumología	010.000.5335.01	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada ml contiene: Fos folípidosdepulmónporcino80 mg	Envase con frasco ampula con 3 ml.
270	Hematología	010.000.1701.00	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental.	Envase con 50 tabletas.
271	Hematología	010.000.1702.00	Fumarato ferroso. Suspensión oral Cada ml contiene: Fumarato ferro so 29 mg equivalente a 9.53 mg de hierro elemental.	Envase con 120 ml.
272	Nefrología y Urología	010.000.2308.00	Furosemida. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Furose mida 20 mg.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
273	Nefrología y Urología	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.
274	Neurología	010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene:gabapentina300 mg	Envase con 15 cápsulas.
275	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampolleta con 2 ml.
276	Oftalmología	010.000.2828.00	Gentamicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 3 mg de gentamicina.	Envase con gotero integral con 5 ml.
277	Endocrinología y metabolismo	010.000.1042.00	Glibenclamida. Tableta. Cada tableta contiene: glibenclamida 5mg	Envase con 50 tabletas.

278	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable.	Envase con 50 ampolletas de 10 ml.
279	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3605.00	Glucosa. Solución inyectable al 10 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o glucosa monohidratada equivalente a 10 g de glucosa.	Envase con 1000 ml. Contiene: Glucosa 100 g
280	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3604.00	Glucosa. Solución inyectable al 10 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o glucosa monohidratada equivalente a 10 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50 g.
281	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3630.00	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25 g.
282	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3625.00	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa.	Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5 g.
283	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3603.00	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa.	Envase con 1000 ml. Contiene: Glucosa 50 g
284	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3606.00	Glucosa. Solución inyectable al 50 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g o glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa.	Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g
285	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3607.00	Glucosa. Solución inyectable al 50 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g o glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa.	Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25 g
286	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3601.00	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa.	Envase con 250 ml.
287	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3631.00	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.
288	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3632.00	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.

289	Oncología	010.000.4439.00	Granisetron. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron.	Envase con 2 grageas o tabletas.
290	Psiquiatría	040.000.4477.00	Haloperidol. Solución oral. Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.
291	Psiquiatría	040.000.3253.00	Haloperidol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).
292	Psiquiatría	040.000.3251.00	Haloperidol. Tableta. Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.
293	Psiquiatría	040.000.4481.00	Haloperidol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol.	Envase con 1 ampolleta con 1 ml.
294	Hematología	010.000.0621.00	Heparina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10,000 UI de heparina.	Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml).
295	Hematología	010.000.0622.00	Heparina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25,000 UI de heparina.	Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).
296	Oftalmología	010.000.4402.00	Hialuronato de sodio. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Hialuronato sódico 10 mg, fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg, fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.045 mg, cloruro de sodio 8.5 mg.	Envase con jeringa con 1 ml de solución.
297	Cardiología	010.000.0570.00	Hidralazina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg.	Envase con 20 tabletas.
298	Cardiología	010.000.4201.00	Hidralazina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg.	Envase con 5 ampolletas o frascos ampula con 1.0 ml.
299	Oncología	010.000.5492.00	Hidralazina, valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de hidralazina 83 mg. Cada tableta de liberación prolongada contiene: valproato de magnesio 700 mg.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio.
300	Nefrología y Urología	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida. Tableta. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg.	Envase con 20 tabletas.
301	Dermatología	010.000.0813.00	Hidrocortisona. Crema. Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg.	Envase con 15 g.
302	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.0474.00	Hidrocortisona. Soln inyectable. Cada ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.

303	Hematología	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampola con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg.	Envase con 3 ampolletas de 2 ml.
304	Hematología	010.000.1705.00	Hierro dextrán. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Hierro dextrán 100 mg.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.
305	Oftalmología	010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución oftálmica al 0.5 %. Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.
306	Analgesia	010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.
307	Cardiología	010.000.6076.00	Ibuprofeno. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Ibuprofeno 10 mg.	Envase con 4 ampolletas de 2 ml (10 mg/2 ml).
308	Oncología	010.000.4434.00	Idarubicina. Solución inyectable. Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg.	Envase con frasco ampola con liofilizado o frasco ampola con 5 ml (1 mg/ml).
309	Oncología	010.000.4432.00	Ifosfamida. Solución inyectable. Cada frasco ampola con polvo o liofilizado contiene: ifosfamida 1g	Envase con un frasco ampola.
310	Oncología	010.000.4225.00	Imatinib. Comprimido recubierto. Cada comprimido recubierto contiene: Mesilato de imatinib.	Envase con 60 comprimidos recubiertos.
311	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina. Solución inyectable. Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem, cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina	Envase con un frasco ampola.
312	Psiquiatría	040.000.3302.00	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de imipramina 25 mg.	Envase con 20 tabletas o grageas.
313	Reumatología y Traumatología	010.000.3413.00	Indometacina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Indometacina 25mg	Envase con 30 cápsulas.
314	Gineco-obstetricia	010.000.3412.00	Indometacina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.
315	Gineco-obstetricia	010.000.3412.01	Indometacina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 15 supositorios.
316	Reumatología y Traumatología	010.000.4202.00	Indometacina. Solución inyectable. Cada frasco ampola contiene: Indometacina 1 mg.	Envase con frasco ampola con 2 ml.
317	Gineco-obstetricia	010.000.1591.00	Inmunoglobulina anti D. Solución inyectable. Cada frasco ampola o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.3 mg.	Envase con un frasco ampola con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.

318	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.5240.00	Inmunoglobulina G no modificada. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Inmunoglobulina G no modificada 6 g.	Envase con un frasco ampula con 120 ml.
319	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.5240.01	Inmunoglobulina G no modificada. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Inmunoglobulina G no modificada 6 g.	Envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y agujas desechables.
320	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.5697.00	Inmunoglobulina humana. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 5 g.	Envase con un frasco ampula con 50 ml.
321	Endocrinología y metabolismo	010.000.4158.00	Insulina glargina. Solución inyectable. Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100UI de insulina humana	Envase con un frasco ampula con 10 ml.
322	Endocrinología y metabolismo	010.000.1050.01	Insulina humana. Suspensión inyectable. Acción INTERMEDIA NPH. Cada ml contiene: Insulina Humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.
323	Endocrinología y metabolismo	010.000.1050.00	Insulina humana. Suspensión inyectable. Acción INTERMEDIA NPH. Cada ml contiene: Insulina Humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
324	Endocrinología y metabolismo	010.000.1051.00	Insulina humana. Solución inyectable. Acción RÁPIDA REGULAR. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100UI	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
325	Endocrinología y metabolismo	010.000.1051.01	Insulina humana. Solución inyectable. Acción RÁPIDA REGULAR. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100UI	Envase con un frasco ampula con 10 ml.
326	Endocrinología y metabolismo	010.000.4148.01	Insulina lispro lisproprotamina. Suspensión inyectable. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI. Insulin lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI.	Envase con frasco ampula con 10 ml.
327	Neumología	010.000.2187.00	Ipratropio. Solución. Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio.	Envase con frasco ampula con 20 ml.

328	Neumología	010.000.2162.00	Ipratropio.Suspensión en aerosol. Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización).	Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.
329	Neumología	010.000.6330.00	Ipratropio/ Fenoterol. Aerosol. Cada mL contiene: Bromuro de ipratropio equivalente a 0.394 mg, Fenoterol equivalente a 0.938 mg.	Envase con un frasco presurizado con dispositivo para inhalación (10 mL= 200 dosis).
330	Neumología	010.000.2188.00	Ipratropio- Salbutamol. Solución. Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.5 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.5 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.
331	Cardiología	010.000.5801.00	Irbesartán- amlodipino. Tableta. Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg, besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 28 tabletas.
332	Oncología	010.000.5444.00	Irinotecan.Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de irinotecán o clorhidrato de irinotecán trihidratado 100 mg.	Envase con un frasco ampula de 5 ml.
333	Anestesia	010.000.0232.00	Isoflurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: Isoflurano 100 ml.	Envase con 100 ml.
334	Cardiología	010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.
335	Cardiología	010.000.0592.00	Isosorbida. Tableta sublingual. Cada tableta sublingual contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg.	Envase con 20 tabletas sublinguales.
336	Cardiología	010.000.4118.00	Isosorbida, dinitrato de. Solución inyectable. Cada ml contiene: Dinitrato de isosorbida 1 mg.	Envase con 100 ml.
337	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.2018.00	Itraconazol. Cápsula. Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg.	Envase con 15 cápsulas.
338	Dermatología	SP019	Ivermectina. Tableta. Cada tableta contiene: Ivermectina 6 mg.	Envase con 2 tabletas.
339	Anestesia	040.000.0226.00	Ketamina.Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina.	Un frasco ampula con 10 ml.
340	Analgesia	010.000.3422.00	Ketorolaco. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Ketorolaco trometamina 30 mg.	Caja con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.
341	Neurología	010.000.5661.00	Lacosamida. Tableta. Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg.	Envase con 28 tabletas
342	Neurología	010.000.5663.00	Lacosamida. Tableta. Cada tableta contiene: Lacosamida 200 mg.	Envase con 28 tabletas

343	Neurología	010.000.5356.00	Lamotrigina. Tableta. Cada tableta contiene: Lamotrigina 100 mg.	Envase con 28 tabletas.
344	Oncología	010.000.4229.00	L-asparginasa. Solución inyectable. Cada frascoámpula con polvo contiene: L-asparginasa 10000 UI	Envase con 1 frasco ámpula.
345	Nutriología	030.000.5242.00	L- Glutamina. polvo. cada Sobre: contiene: L- Glutamina 16 g equivalente a 15 g de L- Glutamina. energía 402/64.3 kCal, 1,682/ 269 KJ; grasas totales g 0.5/ 0.1; ácidos grasos saturados g 0.5/ 0.1; hidratos carbono g 5.6/ 0.9; azúcares g 0/ 0 proteínas (L- Glutamina) g 93.8/ 15; sal g 0.	Envase con 30 sobres de 16 g
346	Reumatología y Traumatología	010.000.4515.00	Leflunomida. Comprimido. Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg.	Envase con 3 comprimidos.
347	Reumatología y Traumatología	010.000.4514.00	Leflunomida. Comprimido. Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg.	Envase con 30 comprimidos.
348	Neurología	010.000.2616.00	Levetiracetam. Solución oral. Cada 100 ml contienen: Levetiracetam 10 g.	Envase con 300 ml (100 mg/ ml).
349	Neurología	010.000.2617.00	Levetiracetam. Tableta. Cada tableta contiene: Levetiracetam 500 mg.	Envase con 60 tabletas.
350	Nutriología	010.000.2169.00	Levocarnitina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Levocarnitina 1 g.	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.
351	Neurología	040.000.2654.00	Levodopa carbidopa. Tableta. Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg, carbidopa 25 mg.	Envase con 100 tabletas.
352	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4249.00	Levofloxacino. Solución inyectable. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 100 ml
353	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4299.00	Levofloxacino. Tableta. Cada tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.
354	Psiquiatría	040.000.3204.00	Levomepromazina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina	Envase con 20 tabletas.
355	Psiquiatría	040.000.5476.00	Levomepromazina. Soln inyectable Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equicalente a 25 mg de levomepromazina.	Envase de 10 ampolletas con 1 ml.
356	Planificación Familiar	010.000.6160.00	Levonorgestrel. Polvo. El Envase con un dispositivo Familiar dispositivo intrauterino con polvo intrauterino contiene: Levonorgestrel 19.5 mg	Pieza

357	Planificación Familiar	010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo. Cada dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg.	Envase con un dispositivo.
358	Planificación Familiar	010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.75 mg.	Envase con 2 comprimidos o tabletas.
359	Planificación Familiar	010.000.3507.00	Levonorgestrel etinilestradiol. Gragea. Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg	Envase con 28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
360	Cardiología	010.000.5097.00	Levosimendan. Solución inyectable. Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
361	Endocrinología y metabolismo	010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta. Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra.	Envase con 100 tabletas.
362	Anestesia	010.000.0264.00	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contienen: Lidocaína 10 g.	Envase con 115 ml con atomizador manual.
363	Anestesia	010.000.0262.00	Lidocaína. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.
364	Anestesia	010.000.0261.00	Lidocaína. Solución inyectable al 1%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg.	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.
365	Anestesia	010.000.0265.00	Lidocaína-Epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1g, epinefrina (1:200000) 0.25 mg	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.
366	Anestesia	010.000.0267.00	Lidocaína-Epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg, epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.
367	Endocrinología y metabolismo	010.000.5621.00	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.
368	Endocrinología y metabolismo	010.000.5741.00	Linagliptina-Metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg, clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 60 tabletas.
369	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4291.00	Linezolid. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Linezolid 200 mg.	Envase con bolsa con 300 ml.
370	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4290.00	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg.	Envase con 10 tabletas.
371	Nutriología	010.000.2740.00	Lípidos intravenosos. Emulsión inyectable (lípidos de cadena media y larga al 20%; soya/ triglicéridos). Cada 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g, triglicéridos de cadena media 100 g. Cada ml proporciona 1.9 Kcal.	Envase con 500 ml.

372	Nutriología	010.000.2731.00	Lípidos intravenosos. Emulsión inyectable (lípidos de cadena larga 10%; soya o soya cártamo) cada 500 ml contienen: Aceite de soya: 50 g o mezcla de aceite de soya-aceite de cártamo 25g/25g. Cada mililitro proporciona 1.1 kcal.	Envase con 500 ml.
373	Psiquiatría	040.000.3255.00	Litio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de litio 300 mg.	Envase con 50 tabletas.
374	Gastroenterología	010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido, tableta o gragea. Cada comprimido, tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.
375	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.
376	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.2144.00	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Envase con 20 tabletas ó grageas.
377	Psiquiatría	040.000.5478.00	Lorazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg.	Envase con 40 tabletas.
378	Cardiología	010.000.2520.00	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.
379	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3629.00	Magnesio, sulfato de. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene Sulfato de magnesio 1 g (Magnesio 8.1 mEq, sulfato 8.1 mEq).	Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).
380	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.2306.00	Manitol. Solución inyectable al 20%. Cada envase contiene: Manitol 50 g.	Envase con 250 ml.
381	Gineco-Obstetricia	010.000.3044.00	Medroxiprogesterona. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg.	Envase con 10 tabletas.
382	Planificación Familiar	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión inyectable. Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de medroxiprogesterona 25 mg, cipionato de estradiol 5 mg.	Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.
383	Reumatología y Traumatología	010.000.3423.00	Meloxicam. Tableta. Cada tableta contiene: Meloxicam 15 mg.	Envase con 10 tabletas.
384	Oncología	010.000.1761.00	Mercaptopurina. Tableta. Cada tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg.	Envase con 20 tabletas.
385	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5292.00	Meropenem. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem.	Envase con 1 frasco ampula.
386	Gastroenterología	010.000.4175.00	Mesalazina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Mesalazina 1g	Envase con 14 supositorios.

387	Gastroenterología	010.000.4186.00	Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.
388	Gastroenterología	010.000.1244.00	Mesalazina. Suspensión rectal. Cada 100 ml contienen: Mesalazina 6.667 g.	Envase con 7 enemas de 60 ml.
389	Oncología	010.000.4433.00	Mesna. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg.	Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).
390	Analgesia	010.000.0109.00	Metamizol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.
391	Analgesia	010.000.0108.00	Metamizol (Dipirona). Comprimido. Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg.	Envase con 10 comprimidos.
392	Endocrinología y metabolismo	010.000.5165.00	Metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Metformina 850 mg.	Envase con 30 tabletas.
393	Cardiología	010.000.0566.00	Metildopa. Tableta. Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg.	Envase con 30 tabletas.
394	Neurología	040.000.5351.00	Metilfenidato. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg.	Envase con 30 comprimidos.
395	Neurología	040.000.4470.01	Metilfenidato. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
396	Neurología	040.000.4472.01	Metilfenidato. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
397	Endocrinología y metabolismo	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución inyectable. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona.	Envase con 50 frascos ampola y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.
398	Gastroenterología	010.000.1241.00	Metoclopramida. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.
399	Gastroenterología	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.
400	Gastroenterología	010.000.1243.00	Metoclopramida. Solución. Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg.	Envase frasco gotero con 20 ml.
401	Cardiología	010.000.0572.00	Metoprolol. Tableta. Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg.	Envase con 20 tabletas.
402	Oncología	010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta. Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato.	Envase con 50 tabletas.

403	Oncología	010.000.1760.00	Metotrexato. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato.	Envase con un frasco ampula.
404	Oncología	010.000.1776.00	Metotrexato. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato.	Envase con un frasco ampula.
405	Gineco-Obstetricia	010.000.1561.00	Metronidazol. Óvulo o tableta vaginal. Cada óvulo o tableta vaginal contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 10 óvulos o tabletas.
406	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg.	Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.
407	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1310.00	Metronidazol. Suspensión oral. Cada 5ml contienen: Benzoino de metronidazolequivalente a 250mg de metronidazol.	Envase con 120 ml y dosificador.
408	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1311.00	Metronidazol. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg.	Envase con 100 ml.
409	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1308.00	Metronidazol. Tableta. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.
410	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1308.01	Metronidazol. Tableta. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 30 tabletas.
411	Dermatología	010.000.0891.00	Miconazol. Crema. Cada g contiene: Nitrato de miconazol 20 mg.	Envase con 20 g.
412	Anestesia	040.000.4057.00	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15mg de midazolam o midazolam 15 mg.	Envase con 5 ampolletas con 3 ml.
413	Anestesia	040.000.2108.00	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5mg de midazolam o Midazolam 5 mg.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
414	Gineco-Obstetricia	010.000.6034.01	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg.	Envase con 3 tabletas.
415	Gineco-Obstetricia	010.000.6034.00	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg.	Envase con 1 tableta.
416	Cardiología	010.000.5100.00	Milrinona. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Lactato de milrinona equivalente a 20 mg de milrinona.	Frasco ampula con 20 ml.
417	Gineco-Obstetricia	010.000.6011.00	Misoprostol. Óvulo de liberación prolongada. Cada óvulo contiene: Misoprostol 200 µg.	Envase con un óvulo.
418	Gineco-Obstetricia	2149.01	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg.	Envase con 28 tabletas.

419	Gineco-Obstetricia	010.000.6012.01	Misoprostol. Tableta. Cada tableta Contiene: Misoprostol 200 µg.	Envase con 2 tabletas.
420	Oncología	010.000.4233.00	Mitoxantrona.Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.
421	Oncología	010.000.5429.00	Molgramostim. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Molgramostim 400 µg.	Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente de un ml.
422	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.4141.00	Mometasona. Suspensión para inhalación. Cada 100 ml contienen: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).
423	Neumología	010.000.4330.00	Montelukast. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.
424	Neumología	010.000.4329.00	Montelukast.Comprimido masticable. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de Montelukast.	Envase con 30 comprimidos.
425	Analgesia	040.000.2103.00	Morfina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de Morfina 10 mg.	Envase con 5 ampolletas.
426	Analgesia	040.000.4029.00	Morfina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de Sulfato de morfina.	Envase con 20 tabletas.
427	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4253.00	Moxifloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino.	Envase con bolsa flexible o frasco ampula con 250 ml (400 mg).
428	Nutriología	010.000.5383.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2500 UI, vitaminaD2200UI, vitaminaE15mg, vitamina C 60 mg, tiamina 1.05 mg, riboflavina 1.2 mg,piridoxina 1.05 mg, cianocobalamina 4.5 µg, nicotinamida 13.5 mg y hierro elemental 10 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.
429	Nutriología	010.000.4376.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta, cápsula o gragea. Cada tableta,cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5 a10 mg; riboflavina (vitamina B2) 2.5 a10 mg; clorhidrato de piridoxina(vitaminaB6) 2 a5mg; nicotinamida (niacinamida)10a100 mg;cianocobalamina (vitamina B12) 3 a 5 µg; acetato	Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.

		010.000.4376.00 (continuación)	de alfatocoferol(vitamina E) 3 a 20mg; retinol(vitamina A) 2000 a 10000 UI;colecalfiferol (vitamina D3) 200 a 1000 UI;ácido pantoténico 2 a 7mg;sulfato ferroso 15 a 60 mg;sulfato de cobre 1 a 4 mg; yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4 mg;glicerofosfato sulfato hipo sulfito de magnesio1a8mg; fosfato de magnesio 5 a 133 mg; cloruro fosfato o sulfato de zinc 3 a 25mg.	
430	Nutriología	010.000.5384.00	Multivitaminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampula Con liofilizado contiene: Retinol vitamina A) 3300 U; colecalfiferol (vitamina D3) 200 U; acetato de tocoferol(vitamina E) 10 U; nicotinamida 40mg; riboflavina 3.6 mg; clorhidrato de piridoxina equivalente a 4 mg de piridoxima; dexpanthenol equivalente a 15 mg de ácido pantoténico; clorhidrato de tiamina, equivalente a 3 mg de tiamina; ácido ascórbico 100 mg; biotina0.06 mg; cianocobalamina 0.005 mg y ácido fólico 0.4 mg.	Envase con un frasco ampula y diluyente de 5 ml.
431	Nutriología	010.000.5385.00	Multivitaminas. Solución inyectable. Infantil. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2000 UI; colecalfiferol (vitamina D3) 200 UI; acetato de alfa tocoferol (vitamina E) 7 U; nicotinamida 17 mg; riboflavina 1.4 mg; clorhidrato de piridoxina equivalente a 1 mg de piridoxina; dexpantheno equivalente a 5 mg de ácido pantoténico; clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina; ácido ascórbico 80 mg; biotina 0.02 mg; cianocobalamina 0.001 mg; ácido fólico 0.14 mg; vitamina K 0.2 mg.	Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.
432	Dermatología	010.000.2123.00	Mupirocina. Ungüento. Cada 100 g contienen: Mupirocina 2 g.	Envase con 15 g.
433	Analgesia	040.000.0132.01	Nalbufina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de nalbufina 10 mg.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.
434	Anestesia	040.000.0302.00	Naloxona. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg.	Envase con 10 ampolletas con 1 ml.
435	Reumatología y Traumatología	010.000.3419.00	Naproxeno. Suspensión oral. Cada 5ml contienen: Naproxeno125 mg	Envase con 100 ml.

436	Reumatología y Traumatología	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta. Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg.	Envase con 30 tabletas.
437	Oftalmología	010.000.2824.00	Neomicina, polimixina B y bacitracina. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina, sulfato de polimixina B equivalente a 5000 U de polimixina B y bacitracina 400 U.	Envase con 3.5 g.
438	Oftalmología	010.000.2823.00	Neomicina, polimixina B y gramicidina. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 1.75 mg de neomicina; sulfato de polimixina B equivalente a 5000 U de polimixina B y gramicidina 25 µg.	Envase con gotero integral con 15 ml.
439	Anestesia	010.000.0291.00	Neostigmina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg.	Envase con 6 ampolletas con 1 ml.
440	Cardiología	010.000.0597.00	Nifedipino. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg.	Envase con 20 cápsulas.
441	Cardiología	010.000.0599.00	Nifedipino. Comprimido de liberación prolongada. Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg.	Envase con 30 comprimidos.
442	Neurología	010.000.5354.00	Nimodipino. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Nimodipino 10 mg.	Envase con 1 frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.
443	Neumología	010.000.6068.00	Nintedanib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato equivalente a 150 mg de nintedanib	Envase con 60 cápsulas
444	Gineco-Obstetricia	010.000.1566.00	Nistatina. Óvulo o tableta vaginal. Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI.	Envase con 12 óvulos o tabletas.
445	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4260.00	Nistatina. Suspensión oral. Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI.	Envase para 24 ml.
446	Gineco-Obstetricia	010.000.1562.00	Nitrofuraz. Óvulo. Cada óvulo contiene: Nitrofuraz 6 mg.	Envase con 6 óvulos.
447	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1911.00	Nitrofurantoina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg.	Envase con 40 cápsulas.
448	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	874	Nitrofurazona. Pomada. Cada g contiene: 2 mg de nitrofurazona.	Envase con 85 g.
449	Cardiología	010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg.	Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.
450	Planificación Familiar	010.000.3511.00	Norelgestromina -etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6 mg, etinilestradiol 0.6 mg	Envase con 3 parches.

451	Cardiología	010.000.0612.00	Norepinefrina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.	Envase con 50 ampollas con 4 ml.
452	Planificación Familiar	010.000.3503.00	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg.	Envase con una ampolla de 1 ml.
453	Planificación Familiar	010.000.3515.00	Noretisterona y Estradiol. Solución inyectable. Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg, valerato de estradiol 5 mg.	Envase con una ampolla o jeringa con un ml.
454	Planificación Familiar	010.000.3506.00	Noretisterona y etinilestradiol. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.4 mg, etinilestradiol 0.035 mg.	Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales).
455	Nutriología	010.000.5388.00	Nutrición parenteral. Emulsión inyectable. Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de glucosa al 11%; glucosa monohidratada equivalente a 11g de glucosa anhidra. En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos: L-alanina 1.6 g, L-Arginina 1.13 g, L-Acido aspártico 0.34 g, L-Acido glutámico 0.56 g, L-Glicina(ácido aminoacético) 0.79 g, L-Histidina 0.680g,L-Isoleucina 0.56 g,L-Leucina 0.79 g, clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.9 g de L-lisina,L-Metionina 0.56 g,L-Fenilalalina 0.790 g,L-Prolina 0.680 g L-Serina 0.45g, L-Treonina 0.56g L-Triptofano0.190 g, L-Tirosina 0.023 g,L-Valina 0.73 g, cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio, glicerofosfato de sodio 0.504 g, sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a 0.16 g de sulfato de magnesio,clorurodepotasio0.597 g, acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.49 g de acetato de sodio. En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%, Aceite de soya purificado 20 g.	Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 885 ml, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).

456	Nutriología	010.000.5389.00	<p>Nutrición parenteral. Emulsión inyectable. Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de glucosa al 11%; glucosa monohidratada equivalente a 11g de glucosa anhidra.</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos: L-alanina 1.6 g, L-Arginina 1.13 g, L-Acido aspártico 0.34 g, L-Acido glutámico 0.56 g, L-Glicina(ácido aminoacético) 0.79 g, L-Histidina 0.680g,L-Isoleucina 0.56 g,L-Leucina 0.79 g, clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.9 g de L-lisina,L-Metionina 0.56 g,L-Fenilalanina 0.790 g,L-Prolina 0.680 g L-Serina 0.45g, L-Treonina 0.56g L-Triptofano0.190 g, L-Tirosina 0.023 g,L-Valina 0.73 g, cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio, glicerofosfato de sodio 0.504 g, sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a 0.16 g de sulfato de magnesio,cloruro de potasio0.597 g, acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.49 g de acetato de sodio.</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%, Aceite de soya purificado 20 g.</p>	<p>Envase con bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 1475 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 500 ml y lípidos al 20% 425 ml).</p>
457	Nutriología	010.000.2734.00	<p>Nutrición parenteral. Emulsión inyectable. Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%, aceite purificado de soya y/o de oliva 20 g.</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 8.5% con electrolitos: L-Alanina 1.76 g, L-Arginina 0.978 g, glicina 0.875 a 0.876 g, L-histidina 0.408 g, L-isoleucina 0.51 g, L-leucina 0.62 a 0.621g, clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.492 a 0.493 g de L-lisina, L-metionina 0.34g, L-fenilalanina 0.475 a 0.476 g, L-prolina 0.578 g, L-serina0.425 g,L-treonina 0.357 a 0.358 g,L-triptofano0.152a0.153 g, L-tirosina 0.034 a 0.035 g, L-valina 0.492 a 0.493 g,acetato de sodio trihidratado 0.594 a 0.612 g, fosfato dipotásico 0.522 g o glicero fosfato de sodio pentahidratado</p>	<p>Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>

		010.000.2734.00 (continuación)	0.535 g, cloruro de potasio 0.448 g, cloruro de sodio 0.154 g, cloruro de magnesio hexahidratado 0.102 a 0.112 g. El compartimiento de glucosa al 30% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 30 g de glucosa anhidra, cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g.	
458	Gastroenterología	010.000.5181.00	Octreotida. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Octreotida 1 mg.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
459	Psiquiatría	010.000.4489.00	Olanzapina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ampula.
460	Psiquiatría	010.000.5486.00	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 14 tabletas.
461	Psiquiatría	010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 28 tabletas.
462	Nutriología	010.000.5381.00	Oligometales endovenosos. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de zinc 55 mg, sulfato cúprico pentahidratado 16.9 mg, sulfato de manganeso 38.1 mg, yoduro de sodio 1.3 mg, fluoruro de sodio 14 mg, cloruro de sodio 163.9 mg. Cada frasco ampula proporciona en electrolitos: Zinc 0.1614 mEq, Cobre 0.0271 mEq, manganeso 0.0902 mEq, sodio 4.5493 mEq, sulfato 0.1172 mEq, yodo 0.0017mEq, flúor 0.0666 mEq, cloro 0.7223 mEq.	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.
463	Gastroenterología	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.
464	Oncología	010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8mg de ondansetrón.	Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.
465	Oncología	010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 10 tabletas.
466	Gineco-obstetricia	010.000.1552.00	Orciprenalina. Tableta. Cada tableta contiene: Sufato de orciprenalina 20 mg.	Envase con 30 tabletas.

467	Gineco-obstetricia	010.000.1551.00	Orciprenalina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg.	Envase con 3 ampolletas con 1 ml.
468	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4582.00	Oseltamivir. Cápsula. Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75 mg.	Envase con 10 Cápsulas.
469	Oncología	010.000.5459.00	Oxaliplatino. Solución inyectable. Cada frasco ampola contiene: Oxaliplatino 100 mg.	Envase con un frasco ampola con liofilizado o envase con un frasco ampola con 20 ml.
470	Neurología	010.000.2626.00	Oxcarbazepina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas
471	Neurología	010.000.2628.00	Oxcarbazepina. Suspensión oral. Cada 100 ml contienen: oxcarbazepina 6 g.	Envase con 100 ml
472	Nefrología y Urología	010.000.4305.00	Oxibutinina. Tableta. Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.
473	Analgesia	040.000.4033.00	Oxicodona. Tabletas de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Clorhidrato de oxicodona 10 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
474	Analgesia	040.000.4032.00	Oxicodona. Tabletas de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Clorhidrato de oxicodona 20 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
475	Dermatología	010.000.0804.00	Óxido de zinc. Pasta. Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25 g.	Envase con 30 g.
476	Otorrinolaringología	010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 25 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.
477	Otorrinolaringología	010.000.2198.00	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.
478	Gineco-obstetricia	010.000.1542.00	Oxitocina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Oxitocina 5 UI.	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
479	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4321.01	Palivizumab. Solución inyectable. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg.	Envase con un frasco ampola con 1.0 ml (100 mg/ 1 ml).
480	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4320.01	Palivizumab. Solución inyectable. Cada frasco ampola con liofilizado o solución contiene: Palivizumab 50 mg.	Envase con un frasco ampola con 0.5 ml (50 mg/ 0.5 ml).
481	Gastroenterología	010.000.5186.00	Pantoprazol o rabeprazol u Omeprazol. Tableta o gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas.

482	Gastroenterología	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o gragea o cápsula. Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas.
483	Analgesia	010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.
484	Analgesia	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg.	Envase con 3 supositorios.
485	Analgesia	010.000.0104.00	Paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con 10 tabletas.
486	Analgesia	010.000.5720.00	Paracetamol 500 mg. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con un frasco ampula con 50 ml.
487	Analgesia	010.000.5721.00	Paracetamol 1 g. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Paracetamol 1 g.	Envase con un frasco ampula con 100 ml.
488	Endocrinología y Metabolismo	010.000.1101.00	Paricalcitol 2 µg. Cápsula. Cada cápsula contiene: Paricalcitol 2 µg.	Envase con 30 cápsulas.
489	Gastroenterología	010.000.5222.00	Peginterferón alfa. Solución inyectable. Cada pluma precargada con liofilizado contiene: Peginterferón alfa-2b 120 µg.	Una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.
490	Cardiología	010.000.4117.00	Pentoxifilina. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas.
491	Cardiología	010.000.4122.00	Pentoxifilina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Pentoxifilina 300 mg.	Envase con 4 ampolletas con 15 ml.
492	Cardiología	010.000.4122.01	Pentoxifilina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Pentoxifilina 300 mg.	Envase con 5 ampolletas con 15 ml.
493	Gastroenterología	010.000.1210.00	Pinaverio. Tableta. Cada tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg.	Envase con 14 tabletas.
494	Endocrinología y Metabolismo	010.000.4149.00	Pioglitazona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.	Envase con 7 tabletas.
495	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina, tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam.	Envase con un frasco ampula.

496	Neurología	010.000.2662.00	Piridostigmina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.
497	Gastroenterología	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo. Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g.	Envase con 400 g.
498	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3664.00	Poligelina. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g.	Envase con 500 ml.
499	Neurología	010.000.2649.00	Pramipexol. Tableta. Cada tableta contiene: Diclorhidrato de pramipexol monohidratado 0.5 mg.	Envase con 30 tabletas.
500	Hematología	010.000.5603.00	Prasugrel. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 10 mg de prasugrel.	Envase con 14 tabletas.
501	Endocrinología y metabolismo	010.000.0657.00	Pravastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg.	Envase con 30 tabletas.
502	Cardiología	010.000.0573.00	Prazosina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina.	Envase con 30 cápsulas o comprimidos.
503	Oftalmología	010.000.2841.00	Prednisolona. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona.	Envase con gotero integral con 5 ml.
504	Endocrinología y metabolismo	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta. Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg.	Envase con 20 tabletas.
505	Endocrinología y metabolismo	010.000.0473.00	Prednisona. Tableta. Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg.	Envase con 20 tabletas.
506	Neurología	010.000.4358.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg	Envase con 28 cápsulas.
507	Neurología	010.000.4356.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas.
508	Neurología	010.000.2606.00	Primidona. Tableta. Cada tableta contiene: Primidona 250 mg.	Envase con 50 tabletas.
509	Oncología	010.000.1771.00	Procarbazina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de procarbazina equivalente a 50 mg de procarbazina.	Envase con 50 cápsulas o comprimidos.
510	Gineco-Obstetricia	010.000.4217.00	Progesterona. Cápsula o perla. Cada cápsula o perla contiene: Progesterona 200 mg.	Envase con 14 cápsulas o perlas.
511	Cardiología	010.000.0537.00	Propafenona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propafenona 150 mg.	Envase con 20 tabletas.
512	Anestesia	010.000.0246.00	Propofol. Emulsion inyectable. Cada frasco ampula contiene: Propofol 200 mg en emulsión con Edetato disódico (dihidratado).	Envase con 5 ampollitas o frascos ampula de 20 ml.

513	Anestesia	010.000.0245.00	Propofol. Emulsión inyectable. Cada frasco ampula o jeringa contiene: Propofol 500mg en solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con frasco ampula o jeringa de 50 ml.
514	Cardiología	010.000.0539.00	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 10 mg.	Envase con 30 tabletas.
515	Cardiología	010.000.0530.00	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 40 mg.	Envase con 30 tabletas.
516	Nutriología	030.000.5396.00	Proteína aislada de lactosuero. Polvo. Contenido en 100 g/ 10 g: energía kcal 371/ 37.1, KJ 1,552/ 155; grasas totales g 1/ 0.1; ácidos grasos saturados g 0.2/ 0.02; hidratos de carbono g 0.4/ 0.04; azúcares g 0.4/ 0.04; proteínas g 90/ 9; histidina g 1.58/ 0.16; isoleucina g 5.95/ 0.6; leucina g 9.09/ 0.91 lisina g 8.65/ 0.87; metionina g 2.01/ 0.2; cisteína g 16.7/ 0.17; fenilalanina g 2.95/ 0.3; tirosina g 1.73/ 0.17; treonina g 6.58/ 0.66; valina g 5.27/ 0.53; Prolina g 4.45/ 0.45; alanina g 4.33/ 0.43; serina g 2.63/ 0.26; glicina g 5.65/ 0.57; arginina g 10.2/ 1.02; ácido aspártico g 1.95/ 0.2; ácido glutámico g 1.51/ 0.15; sal g 0.63/ 0.06; sodio mg 250/ 25; fósforo mg 250/ 25; potasio mg 27/ 2.7; calcio mg 516/ 51.6; hierro mg 0.31/ 0.03; zinc mg 0.12/ 0.01.	Envase con 400 g de polvo.
517	Psiquiatría	010.000.5489.00	Quetiapina. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina	Envase con 60 tabletas.
518	Neurología	010.000.5665.00	Rasagilina. Tableta. Cada tableta contiene: Mesilato de rasagilina equivalente a 1 mg de rasagilina.	Envase con 30 tabletas.
519	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5920.00	Ribavirina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ribavirina 200 mg .	Envase con 90 cápsulas o tabletas
520	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	SS027	Rifamicina. Solución en aerosol. Cada 100 ml contienen: Rifamicina 1 mg.	Envase con 20 ml.
521	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5671.00	Rifaximina. Tableta. Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg.	Envase con 28 tabletas.

522	Psiquiatría	040.000.3258.00	Risperidona. Tableta. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 tabletas.
523	Oncología	010.000.5433.01	Rituximab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Rituximab 100 mg.	Envase con 2 frascos ampula con 10 ml.
524	Neurología	010.000.4379.00	Rivastigmina. Parche. Cada parche de 5 cm ² contiene: Tartrato de rivastigmina equivalente a 9 mg de rivastigmina.	Envase con 30 parches. Cada parche libera 4.6 mg/24 horas.
525	Anestesia	010.000.4059.00	Rocuronio, bromuro de. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg.	Envase con 12 ampolletas o frasco ampula 5 ml.
526	Anestesia	010.000.0270.00	Ropivacaína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaína.	Envase con 5 ampolletas con 20 ml.
527	Neurología	010.000.2641.02	Rotigotina. Parche. Cada parche contiene: Rotigotina 9 mg/20 cm ²	Envase con 14 sobres, con una liberación de 4 mg/24 horas.
528	Neumología	010.000.0431.00	Salbutamol. Jarabe. Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol	Envase con 60 ml.
529	Neumología	010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizar. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.
530	Neumología	010.000.0429.00	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol.	Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.
531	Neumología	010.000.0442.00	Salmeterol fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol. Propionato de fluticasona 100 µg.	Dispositivo inhalador para 60 dosis.
532	Gastroenterología	010.000.1272.00	Senósidos a-b. Tableta. Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B).	Envase con 20 tabletas.
533	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3662.00	Seroalbúmina humana o albúmina humana. Solución inyectable. Cada envase contiene: Seroalbúmina humana ó albúmina humana 12.5 g.	Envase con frasco ampula de 50 ml.
534	Psiquiatría	040.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.
535	Anestesia	010.000.0233.00	Sevoflurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml.	Envase con 250 ml de líquido o solución.

536	Nefrología y Urología	010.000.4308.00	Sildenafil. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a 50 mg de sildenafil.	Envase con 1 tableta.
537	Nefrología y Urología	010.000.4308.01	Sildenafil. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a 50 mg de sildenafil.	Envase con 4 tabletas.
538	Endocrinología y metabolismo	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 de sitagliptina. Clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 28 comprimidos.
539	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3614.00	Solución Hartmann. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g.	Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130, potasio 4, calcio 2.72-3, cloruro 109 y lactato 28.
540	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3615.00	Solución Hartmann. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g.	Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130, potasio 4, calcio 2.72-3, cloruro 109 y lactato 28.
541	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	010.000.3616.00	Solución Hartmann. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g.	Envase con 1000 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130, potasio 4, calcio 2.72-3, cloruro 109 y lactato 28.
542	Nefrología y Urología	010.000.2341.00	Solución para diálisis peritoneal. Solución para diálisis peritoneal al 1.5%.	Envase con bolsa de 2000 ml.
543	Nefrología y Urología	010.000.2344.00	Solución para diálisis peritoneal. Solución para diálisis peritoneal al 4.25%.	Envase con bolsa de 2000 ml.
544	Nefrología y Urología	010.000.2354.00	Solución para diálisis peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para diálisis peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25g, cloruro de sodio 538mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable cbp 100 ml, pH 5.0- 5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector luer lock y tapón antiséptico.

545	Nefrología y Urología	010.000.2352.00	Solución para diálisis peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable cbp 100 ml, pH 5.0- 5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector luer lock y tapón antiséptico.
546	Nefrología y Urología	010.000.2356.00	Solución para diálisis peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g, cloruro de sodio 538 mg, cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg, cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg, lactato de sodio 448 mg, agua inyectable cbp 100 ml, pH 5.0- 5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132, calcio 3.5, magnesio 0.5, cloruro 96, lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector luer lock y tapón antiséptico.
547	Nutriología	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino. Polvo. Contenido en: Kilocalorías. Unidad kcal 100g mín. 400, máx 525. 100kcal mín 100, máx 100. 100ml mín 64, máx 85. Lípidos Unidad g 100g mín. 19.2, máx 31.5. 100kcal mín 4.8, máx 6. 100ml mín 3.072, máx 5.1. Ácido linoleico Unidad mg 100g mín. 1200, máx 7350. 100kcal mín 300, máx 1400. 100 ml mín 192, máx 1190. Ac. alfa Linoléico Unidad mg 100g mín. 200, máx SE*. 100kcal mín 50, máx SE* 100ml mín 32, máx SE* Relac A. linoleico/ A. á linoléico 100g mín. 5:1 máx 15:1; 100kcal mín 5:1 máx 15:1; 100ml mín 5:1 máx 15:1. Ácido araquidónico Unidad % 100 g mín. 1.60 máx 3.675; 100 kcal mín 0.40 máx 0.70; 100ml mín 0.256 máx 0.595 Ácido DHA** Unidad % 100 g mín. 1.40 máx 2.625; 100 kcal	Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g.

Nutriología	030.000.0003.00 (Continuación)	<p> min. 0.35 máx 0.5; 100mlmín 0.224 máx 0.425; RelacAa/DHA 100g mín. 1.5:1 máx 2:1; 100kcal mín1.5:1 máx 2:1;100ml mín 1.5:1 máx 2:1; Proteínas Unidad g 100g mín.9.60 máx 15.75; 100 kcal mín2.40máx 3; 100ml mín 1.536 máx 2.55; Taurina Unidad mg 100g mín. 20máx 63; 100kcal mín5máx12;100ml mín 3.2 máx 10.2; Hidratos de carbono*** Unidad g 100g mín. 38.80 máx 73.5; 100kcal mín 9.70máx 14; 100ml mín 6.208 máx 11.9; Sodio Unidad mg 100g mín. 144máx 315; 100kcal mín36 máx 60; 100 ml mín 23.04 máx51; Potasio unj dad mg100g mín. 376 máx 840; 100kcal mín94máx 160; 100ml mín 60.16 máx 136; Cloruros Uni- dad mg 100g mín. 240máx 840; 100kcal mín 60máx 160; 100ml mín38.4 máx 136; Calcio Unidad mg 100g mín. 380 máx 735; 100 kcal mín 95máx 140; 100ml mín 60.8 máx 119; Fósforo Unidad mg 100g mín. 208máx 525; 100kcal mín.52 máx.100;100 ml mín. 33.28 máx 85; Relación Ca/P 100 g mín. 1.7:1 máx 2:1;100kcal mín1.7:1máx2:1;100ml mín 1.7:1 máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g mín. 2800máx 6583.5; 100kcalmín 700 máx 1254; 100 ml mín 448 máx 1065.9; Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g mín. 816 máx1995; 100kcal mín 204máx 380; 100ml mín 130.56 máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g mín. 292 máx 525 100kcal mín 73máx 100 100ml mín 46.72 máx 85; Vitamina E (Alfa tocofe- rol) Unidad UI 100g mín 12máx 63; 100kcal mín 3 máx 12; 100ml mín 1.92 máx 10.2; Vitamina K Unidad µg 100gmín. 32.80 máx 131.25; 100kcal mín 8.2 máx 25; 100ml mín 5.248 máx 21.25; Vita mina C Unidad mg 100g mín 53.6 máx 194.25;100kcal mín 13.40 máx 37; 100ml mín 8.576máx 31.45; Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g mín. 240.00 máx 1312.5; 100kcal mín 60máx 250; </p>
-------------	-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nutriología	030.000.0003.00 (Continuación)	<p>100ml mín 38.4 máx 212.5; Vitamina B2 (riboflavina) Unidad μg 100g mín. 560 máx 2625 100kcal mín. 140 máx.500; 100ml; mín. 89.6 máx425; Niacina Unidad μg 100g mín. 4000 máx.7875; 100 Kcal mín 1000 máx 1500; 100ml mín 640 máx1275; Vitamina B6 (piridoxina) Unidad μg 100g mín. 300 máx 918.75; 100kcal mín 75 máx. 175; 100ml mín. 48 máx. 148.75; Ácido fólico Unidad μg 100g mín. 148 máx 262.5; 100 kcal mín. 37 máx 50; 100ml mín 23.68 máx 42.5; Ácido pantoténico Unidad μg 100g mín 1800 máx 9975; 100kcal mín 450 máx 1900 100ml mín 288 máx 1615; Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad μg 100g mín. 0.80 máx 7.875; 100 kcal mín. 0.20 máx. 1.50; 100ml mín.0.128 máx. 1.275; Biotina Unidad μg 100g mín. 8.80 máx. 52.5; 100kcalmín. 2.2 máx. 10; 100ml mín 1.408 máx 8.5; Colina Unidad mg100g mín. 30 máx. 262.5; 100kcalmín 7.50 máx 50; 100ml mín 4.8 máx 42.5; Mioinositol Unidad mg 100g mín 16 máx 210; 100 kcal mín. 4 máx 40; 100 ml mín. 2.56 máx. 34; Magnesio Unidad mg 100g mín. 28 máx. 78.75; 100kcal mín. 7 máx. 15; 100ml mín. 4.48 máx 12.75; Hierro Unidad mg 100g mín 6.8 máx 15.75; 100kcalmín.1.7 máx. 3; 100ml mín 1.088 máx 2.55; Yodo Unidad μg 100g mín. 24.00 máx. 236.25 100kcal mín 6 máx 45.00; 100ml mín 3.84 máx 38.25; Cobre Unidad μg 100g mín 360 máx 630 100kcal mín 90 máx 120; 100ml mín57.6 máx 102; Zinc Unidad mg 100g mín 4.4 máx 7.875; 100 kcal mín 1.10 máx 1.50; 100ml mín 0.704 máx 1.275; Manganeso Unidad μg 100g mín. 28.0 máx. 131.25; 100kcal mín 7 máx 25; 100ml mín 4.48 máx 21.25; Selenio Unidad μg 100g mín 7.20 máx 26.25; 100kcalmín 1.80 máx 5; 100ml mín 1.15 máx 4.25; Nucleótidos Unidad mg 100g mín. 7.60 máx 84; 100kcal mín 1.90 máx 16</p>
-------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		030.000.0003.00 (Continuación)	100ml mín 1.216 máx 13.6 Cromo Unidad μg 100g mín. 6 máx 52.5; 100kcal mín 1.50 máx 10; 100ml mín 0.96 máx 8.5; Molibdeno Unidad μg 100g mín 6 máx 52.5; 100 kcal mín 1.5 máx 10; 100ml mín 0.96 máx 8.5; Dilución 16% * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Ácido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.	
548	Nutriología	030.000.0012.00	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa. Polvo. Contenido en nutrimentos: Kilocalorías 100g Mín. 502.0 Máx. 522.00; 100Kcal Mín. 100.00 Máx. 100.00; 100mL Mín. 66.66 Máx. 68.00; Lípidos Unidad g 100 g Mín. 25 Máx. 28; 100Kcal Mín. 4.40 Máx. 5.40; 100 mL Mín 3.33 Máx. 3.65; Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad mg 100Kcal Mín. 9 Máx. 22; Ácido docosa-hexaenoico (DHA)Unidad % 100Kcal Mín. 0.220Máx. 0.270; Acido araquidónico (ARA) Unidad mg 100Kcal Mín. 9Máx. 22; Acido araquidónico (ARA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.220 Máx. 0.27; Relación DHA/ARA 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 1:1; Ácido Linoléico Unidad g 100Kcal Mín. 0.3 Máx. 1.4; Acido linoléico Unidad % 100Kcal Mín. 0 Máx. 3; Ácido alfa linolénico Unidad g 100 Kcal Mín. 50 Máx. SE; Acido alfa linolénico Unidad % 100Kcalmín 0 máx. 3; Relación Ácidolinoléico /Ácido alfa linolénico100Kcal Mín. 5:1 Máx. 15:1; Proteínas.Unidad g100 gMín. 11.0 Máx 14.0; 100Kcal Mín. 2.25 Máx. 3.00; 100 mL Mín. 1.45 Máx. 1.86; Taurina Unidad mg 100Kcal Mín. 0 Máx. 12; Hidratos de carbono Unidad g 100g Mín. 54.9 Máx. 55.6; 100	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g.

Nutriología	030.000.0012.00 (Continuación)	<p>Kcal Mín. 10.70 Máx. 14.00; 100 mL Mín. 7.20 Máx. 7.35; Sodio Unidad mg 100g Mín. 123.0 Máx. 170; 100Kcal Mín. 24.00 Máx. 34 100mL Mín. 16 Máx. 23; Potasio Unidad mg 100 g Mín. 538 Máx. 600; 100Kcal Mín. 105 Máx. 119; 100mL Mín. 70 Máx. 80; Cloruros Unidad mg 100 g Mín. 333 Máx. 370; 100Kcal Mín. 65 Máx. 160; 100mL Mín. 43.33 Máx. 49; Calcio. Unidad mg 100 g Mín. 423 Máx. 450; 100Kcal Mín. 50 Máx. 140; 100mL Mín. 56.67 Máx. 60; Fósforo Unidad mg 100g Mín. 273 Máx. 300; 100Kcal Mín. 25 Máx. 100; 100mL Mín. 36 Máx. 40. Relación Calcio/Fósforo 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 2:1. L-carnitina. Unidad mg 100Kcal Mín 1.2 Máx 2.3 Vitamina A 100 g Mín. 1500.0 UI Máx. 1923 UI; 100Kcal Mín. 88.5 µg Máx. 112.5 µg; 100mL Mín. 200UI Máx. 250 UI. Vitamina D 100g Mín. 300 UI Máx. 327 UI; 100Kcal Mín. 1.48 µg Máx. 2.5 µg 100mL Mín. 40.00 UI Máx. 43.33 UI. Vitamina E 100g Mín. 6.0 UI Máx. 13.7 UI; 100Kcal Mín. 1.34 µg Máx. 2.98 µg; 100mL Mín. 0.80 UI Máx. 1.80 UI. Vitamina K Unidad µg 100 g. Mín. 41.0 Máx. 52.0; 100Kcal Mín. 8.14 Máx. 25; 100mL Mín. 5.50 Máx. 6.67. Vitamina C Unidad mg 100 g Mín. 40 Máx. 69.0; 100Kcal Mín. 10 Máx. 30; 100mL Mín. 5.30 Máx. 9.00. Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 300 Máx. 769; 100 Kcal Mín. 60 Máx. 150; 100mL Mín. 40 Máx. 100. Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100 g Mín 345.0 Máx. 1154.0; 100Kcal Mín. 67.30 Máx. 140.00; 100 mL Mín. 45 Máx. 150. Niacina Unidad µg 100g Mín. 3800 Máx. 5320; 100 Kcal Mín. 750 Máx. 1500; 100mL Mín. 500 Máx. 700. Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100 g Mín. 310.0 Máx. 462.0; 100Kcal Mín. 60.40 Máx. 90.00; 100mL Mín. 40.5 Máx. 50.0. Ácido fólico. Unidad µg 100 g Mín. 45.0 Máx. 76.0 100Kcal Mín 10 Máx. 50; 100 mL</p>
-------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		030.000.0012.00 (Continuación)	<p>Mín. 6Máx 10. Acido pantoténico Unidad µg 100 g Mín. 2280 Máx. 2308; 100Kcal Mín. 400Máx. 2000; 100 mL Mín. 300Máx. 300. Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100 g Mín. 1.1 Máx. 1.5; 100Kcal Mín. 0.20 Máx. 0.30 100mLMín. 0.15 Máx. 0.20. Bio- tina Unidad µg 100 g Mín 11Máx 22.8 100Kcal Mín. 2.20 Máx. 7.50 100mLMín. 1.5 Máx. 3.0. Colina Unidad mg 100 g Mín. 38.0 Máx. 77.0; 100 Kcal Mín. 7.50 Máx. 50; 100mL Mín. 5 Máx. 10. Inositol Unidad mg 100 g Mín. 23.0 Máx. 100.0; 100Kcal Mín.4.50 Máx. 40.00; 100mLMín. 3.0 Máx. 13. Magnesio Unidad mg 100g Mín. 31.1 Máx. 50.0; 100Kcal Mín 6.06 Máx. 10.0; 100mLMín 4.10Máx 7. Hierro Unidad mg 100 g Mín. 6 Máx 9.2; 100 Kcal Mín 1.20 Máx. 2.00; 100mL Mín. 0.80 Máx. 1.20. Yodo Unidad µg 100G Mín. 25.0 Máx. 77;100Kcal Mín. 10Máx. 50; 100mLMín. 3.30 Máx. 10.00. Cobre Unidad µg 100 g Mín. 300 Máx. 460.0; 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 89.66; 100mL Mín. 40.00 Máx. 60.00. Zinc Unidad mg 100 g Mín. 3.8 Máx. 4.6; 100Kcal Mín. 0.70 Máx. 1.50; 100mLMín. 0.50 Máx. 0.60. Manganeso Unidad µg 100g Mín. 26.0 Máx. 77.0; 100 Kcal Mín. 5.0 Máx. 15.0; 100mL Mín. 3.40 Máx. 10.0. Selenio.Uni- dad µg 100Kcal Mín. 1Máx. 9. Dilución 13.00 - 13.7 %</p>	
549	Nutriología	030.000.0011.00	<p>Fórmula para lactantes (Sucedá- neo de leche humana de término). Polvo. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitami- nas. Vitamina A (expresados en re- tinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería pro- curarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal ,NSR /100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir</p>	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.

Nutriología	030.000.0011.00 (Continuación)	<p>NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/ 100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina(B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico(B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico(B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo /100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitami</p>
-------------	-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nutriología	030.000.0011.00 (Continuación)	<p>na E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca: P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (SE) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal; Taurina mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/</p>
-------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nutriología	030.000.0011.00 (Continuación)	<p>100 kcal 6 g NSR/100 kcal; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA:DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/ 100 kcal. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutri-</p>
-------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Nutriología	030.000.0011.00 (Continuación)	ción del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia.	
550	Gastroenterología	010.000.5176.00	Sucralfato. Tableta. Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g.	Envase con 40 tabletas.
551	Oftalmología	010.000.2829.00	Sulfacetamida. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g	Envase con gotero integral con 15 ml.
552	Dermatología	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gr contienen: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g.	Envase con 375 g.
553	Hematología	010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.
554	Hematología	010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución. Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg equivalente a 25 Mg de hierro elemental.	Envase gotero con 15 ml.
555	Nutriología	000.100.0099.00	Suplemento nutricional Especializado para pacientes con cáncer, caquexia, riesgo a desnutrición u otras enfermedades hipercatabólicas. Con alto contenido en grasas (40%), proteínas (27%) y TCM (9.6% de la energía) Con ácidos grasos Omega 3 (1.5)	Envase con 200 ml
556	Anestesia	010.000.0252.00	Suxametonio, cloruro de. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg.	Envase con 5 ampollitas con 2 ml.

557	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5278.00	Teicoplanina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Teicoplanina 200 mg.	Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.
558	Cardiología	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta. Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg.	Envase con 30 tabletas.
559	Cardiología	010.000.5117.00	Tenecteplasa. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10000 U).	Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.
560	Endocrinología y Metabolismo	010.000.1061.00	Testosterona. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Enantato de testosterona 250 mg.	Envase con ampolleta con 1 ml.
561	Neumología	010.000.0437.00	Teofilina. Comprimido o tableta o cápsula de liberación prolongada. Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg.	Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.
562	Gastroenterología	010.000.5191.00	Terlipresina. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta con solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente.
563	Oftalmología	010.000.4407.00	Tetracaína. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracaína 5.0 mg.	Envase con gotero integral con 10 ml.
564	Endocrinología y metabolismo	010.000.1022.00	Tiamazol. Tableta. Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.
565	Nutriología	010.000.5395.00	Tiamina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg.	Envase con 3 frascos ampula.
566	Gineco-Obstetricia	010.000.2207.00	Tibolona. Tableta. Cada tableta contiene: Tibolona 2.5 mg.	Envase con 28 tabletas.
567	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4590.00	Tigeciclina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tigeciclina 50 mg.	Envase con un frasco ampula.
568	Oftalmología	010.000.2858.00	Timolol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Maleato detimolol equivalente a 5 mg de timolol.	Envase con gotero integral con 5 ml.
569	Anestesia	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g.	Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.
570	Neumología	010.000.2262.00	Tiotropio, bromuro de. Cápsula. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio.	Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.
571	Neumología	010.000.2263.00	Tiotropio, bromuro de. Cápsula. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio.	Envase con 30 cápsulas (repuesto).
572	Endocrinología y Metabolismo	010.000.1005.00	Tiroxina -triyodotironina. Tableta. Cada tableta contiene: Tiroxina 100 µg. Triyodotironina 20 µg.	Envase con 50 tabletas.

573	Oftalmología	010.000.2189.00	Tobramicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3 mg de tobramicina ó tobramicina 3 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.
574	Oftalmología	010.000.2189.01	Tobramicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3 mg de tobramicina ó tobramicina 3 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.
575	Neurología	010.000.5363.00	Topiramato. Tableta. Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.
576	Neurología	010.000.4352.00	Toxina botulínica tipo A. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica Tipo A 500 U/3 mL. (Complejo hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampula de 3 mL.
577	Neurología	010.000.4362.00	Toxina botulínica tipo A 100 UI Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula
578	Analgesia	040.000.2106.00	Tramadol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
579	Analgesia	040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg.	Envase con 20 tabletas.
580	Oncología	010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula. Cada cápsula contiene: Tretinoína 10 mg.	Envase con 100 cápsulas.
581	Psiquiatría	040.000.3241.00	Trifluoperazina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina.	Envase con 20 grageas o tabletas.
582	Neurología	040.000.2651.00	Trihexifenidilo. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg.	Envase con 50 tabletas.
583	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg. Sulfametoxazol 200 mg.	Envase con 120 ml y dosificador.
584	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg. Sulfametoxazol 400 mg.	Envase con 20 comprimidos o tabletas.
585	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg.	Envase con 6 ampolletas con 3 ml.
586	Cardiología	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg.	Envase con un frasco ampula de 10 ml.

587	Cardiología	010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo. Parche. Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día.	Envase con 7 parches.
588	Oftalmología	010.000.4409.00	Tropicamida. Solución oftálmica. Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g.	Envase con gotero integral con 5 ml.
589	Oftalmología	010.000.4409.01	Tropicamida. Solución oftálmica. Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g.	Envase con gotero integral con 15 ml.
590	Neurología	010.000.2623.00	Valproato de magnesio. Solución. Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico.	Envase con 40 ml.
591	Neurología	010.000.2622.00	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico o valproato de magnesio 200 mg.	Envase con 40 tabletas.
592	Neurología	010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.
593	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4251.00	Vancomicina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina.	Envase con un frasco ampula.
594	Endocrinología y metabolismo	010.000.4154.00	Vasopresina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI.	Envase con una ampolleta.
595	Anestesia	010.000.0254.00	Vecuronio. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).
596	Psiquiatría	010.000.4488.00	Venlafaxina. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina.	Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.
597	Cardiología	010.000.0598.00	Verapamilo. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg.	Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).
598	Cardiología	010.000.0596.00	Verapamilo. Gragea o tableta recubierta. Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg.	
599	Neurología	010.000.5355.00	Vigabatrina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vigabatrina 500 mg.	Envase con 60 comprimidos.

600	Endocrinología y metabolismo	010.000.5620.00	Vildagliptina. Comprimido. Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.
601	Endocrinología y metabolismo	010.000.5701.00	Vildagliptina-metformina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.
602	Oncología	010.000.1770.00	Vinblastina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.
603	Oncología	010.000.1768.00	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg.	Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.
604	Nutriología	010.000.2191.00	Vitamina A. Cápsula. Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI.	Envase con 40 cápsulas.
605	Nutriología	010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D. Solución. Cada ml contiene: Palmitato de retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI.	Envase con 15 ml.
606	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5315.00	Voriconazol. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.
607	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta. Cada tableta contiene: Voriconazol 50 mg.	Envase con 14 tabletas.
608	Cardiología	010.000.0623.00	Warfarina. Tableta. Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg.	Envase con 25 tabletas.
609	Neurología	010.000.4361.00	Zolmitriptano. Tableta dispersable. Cada tableta dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg.	Envase con 2 tabletas dispersables.
610	Psiquiatría	010.000.5483.00	Zuclopentixol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: decanoato de zuclopentixol 200 mg.	Envase con una ampolleta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-La presente edición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2023.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, fracción I, 54, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 30, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Artículos Primero, Cuarto, fracción II, Noveno y Décimo del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su última modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 18 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es competente para realizar los actos relativos a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, estableciendo procedimientos administrativos eficaces y eficientes que le permitan lograr sus metas y objetivos.

Que conforme a lo dispuesto en la Circular SAF/SE/014/2022 de fecha 02 de octubre, mediante la cual la Subsecretaría de Egresos emitió las Disposiciones Específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023 aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, este Instituto llevará a cabo las acciones necesarias para que el Cierre se efectúe de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato contenido en los artículos 122, apartado A fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local.

Que con fundamento en lo establecido en el párrafo primero del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el cual faculta al Titular de esta Entidad para habilitar días y horas inhábiles cuando así se requiera; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se decretan como días hábiles los días 4, 5, 11 y 12 de noviembre del año 2023 para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos relativos a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 de octubre de 2023.

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. GERERADO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en los días que se celebra la festividad de “San Simón y San Judas Tadeo 2023”, en la colonia Ampliación Lomas de San Bernabé de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN SIMÓN Y SAN JUDAS TADEO 2023”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 28 de octubre del año 2023, hasta las 23:59 horas del domingo 29 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia Ampliación Lomas de San Bernabé de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre del año 2023.

(Firma)

LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Concurso Bandas de Guerra (primaria y secundaria) para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios)
- 1.2. Concurso de Bandas de Guerra (primaria y secundaria)

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias,

4.2. Objetivos específicos.

Realizar actividades culturales y recreativa, otorgando estímulos a los ganadores de dichas actividades y por segundo año consecutivo realizar el concurso de Bandas de Guerra, en dos categorías, primaria y secundaria, a fin de incentivar la participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades cívicas.

5. Metas físicas.

Las agrupaciones ganadoras del concurso serán premiadas con un estímulo económico, este será por categoría:

- 2 primeros lugares de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) / 1 Primer lugar primaria / 1 primer lugar Secundaria.
- 2 segundos lugares de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) / 1 Primer lugar primaria / 1 primer lugar Secundaria.
- 2 terceros lugares de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) / 1 Primer lugar primaria / 1 primer lugar Secundaria.
- 14 lugares de participación \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
- Integrar una banda de guerra con máximo 12 cajas y 12 cornetas y un mínimo de 5 cajas y 5 cornetas, el comandante y corneta de ordenes no cuentan

- Pertener a una primaria o secundaria que se encuentre dentro de la demarcación
- Requisar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria

7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor), la cual podrá ser Credencial de elector, pasaporte, licencia o constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- CURP del solicitante, en caso de que no se encuentre explícitamente en la identificación presentada (En caso de que no contenga el Acta).
- En caso de ser menor de edad, Acta de Nacimiento.
- Comprobante de domicilio (En caso de que no se encuentre en la credencial o no coincide).
- Formato de solicitud y vale de entrega debidamente requisitado.
- Solicitud de ingreso autorizada por la Dirección General de Desarrollo Social.
- Copia de credencial de la escuela de cada uno de los integrantes de la banda de guerra
- La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo a partir de la presente publicación y hasta el día 17 de noviembre del presente año. Deben presentarse en la Coordinación de Cultura y Patrimonio, ubicada en Camino Real a Contreras No.32, Col. La Concepción en un horario de 09:00 a 18:00 horas. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas:

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

- 1.-Revista: se tomará en cuenta la pulcritud del uniforme y el correcto uso de las insignias, así como el correcto armado y afinación de los instrumentos. (todo instrumento que ocupe la banda de guerra tiene que pasar revista)
- 2.-Orden cerrado: entrada en columna por dos pares para seguir con la siguiente secuencia (paso redoblado, alto, flanco izquierdo, alinearse por la derecha, firmes, presentar, descansar, en descanso)
- 3.-Toque reglamentario: se ejecutarán según la categoría de la banda de guerra: (primaria: bandera, alto, paso redoblado, presentar) (secundaria: tres de diana, llamada para academias, silencio, llamada de banda)
- 4.-Los toques reglamentarios se calificarán conforme al Manual de Ademanes y Toques Militares de Infantería edición 1999
- 5.-Marcha reglamentaria: se ejecutarán mediante sorteo (copa de oros, marinos, infantes, la raspa)
- 6.-Las marchas reglamentarias se calificarán conforme al Manual de Ademanes y Toques Militares de Infantería edición 1999
- 7.-Rutina libre: se ejecutará una marcha a libre elección de la banda con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 6 minutos

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Concurso de Bandas de Guerra (primaria y secundaria), se realizará en el Deportivo Casa Popular, ubicado en Av. Luis Cabrera No.1, Col. San Jerónimo Aculco, la Magdalena Contreras el día 25 de noviembre del presente año.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de octubre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Concurso Bandas Emergentes 2023 para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios)
- 1.2. Concurso Bandas Emergentes 2023

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)
- 3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Vinculación Comunitaria (ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias,

4.2. Objetivos específicos.

Realizar actividades culturales y recreativa, otorgando estímulos a los ganadores de dichas actividades a fin de fomentar el desarrollo artístico de los jóvenes, se invita a participar en el concurso de bandas emergentes que permitirá dar difusión al talento de La Magdalena Contreras y con el fin de estimular su permanencia en actividades artísticas y culturales.

5. Metas físicas.

Los ganadores del concurso serán premiados con un estímulo económico, este será por categorías:

- 1 primer lugar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- 1 segundo lugar \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- 1 tercer lugar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$23,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
- Podrán participar personas que radiquen y/o desempeñen su trabajo musical dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras

- A partir de los 16 años de edad
- La banda no tiene número específico de integrantes y el género musical es libre
- Se deberá enviar un video donde se ejecute un cover (sin importar el género musical), con duración máxima de 5 minutos en resolución de 720px horizontal en formato MPG 4

Con los siguientes datos:

1.-nombre del grupo, género musical, trayectoria

2.-datos de integrantes: nombre completo, edad, e instrumentos que ejecuta

3.-datos del representante o titular: nombre completo, edad, domicilio, número de teléfono, correo electrónico

• Requisar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

• Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria

7.2. Documentos.

• Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor), la cual podrá ser Credencial de elector, pasaporte, licencia o constancia de residencia emitida por autoridad competente.

• CURP del solicitante, en caso de que no se encuentre explícitamente en la identificación presentada (En caso de que no contenga el Acta).

• En caso de ser menor de edad, Acta de Nacimiento.

• Comprobante de domicilio (En caso de que no se encuentre en la credencial o no coincide)

• Firma de carta responsiva del padre, madre o tutor de cada menor de edad que participe

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo a partir de la presente publicación y hasta el día 16 de octubre del presente año. Deben presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Vinculación Comunitaria, ubicada en Camino Real a Contreras No.27, Col. La Concepción, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.

2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.

3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

Preselección: los convocantes conformarán un jurado calificador, en base a la ejecución musical del video en escena, imagen de banda y dificultad de cover se seleccionará un cupo limitado a 15 bandas.

Selección: Se dará a conocer 10 bandas semifinalistas mediante páginas oficiales de la Alcaldía

Semifinal: las 10 bandas pasaran a ronda de eliminatoria, donde presentaran dos covers de ejecución libre y una canción libre y se seleccionarán a 6 bandas para la final

Final: Las 6 bandas finalistas ejecutarán un cover y dos canciones propias (libres y distintas a las anteriores ejecutadas), el jurado seleccionara a las 3 bandas ganadoras, las cuales se presentarán en un evento posterior para darlos a conocer a jóvenes de la demarcación.

El Concurso Bandas Emergentes 2023, se realizará en el Auditorio del Foro Cultural, ubicado en Camino Real a Contreras No. 27, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, en las siguientes fechas:

Preselección: video a entregar el 06 de noviembre del presente año

Selección: presentación de los 10 semifinalistas el día 11 de noviembre del presente año

Premiación: presentación el día 18 de noviembre del presente año

Exhibición: los ganadores realizarán una presentación el día 18 de noviembre del presente año en el Centro Deportivo La Olla, ubicado en Álvaro Obregón S/N, Col. Pueblo de San Bernabé Ocotepéc.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de octubre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Concurso Catrinas y Catrines 2023 para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios)
- 1.2. Concurso Catrinas y Catrines 2023

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)
- 3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias.

4.2. Objetivos específicos.

Se realizará el concurso de catrinas y catrinas dentro de las celebraciones de Día de Muertos con la finalidad de preservar las tradiciones y las expresiones artísticas de los Contrerenses, este concurso se trata de un disfraz realizado con materiales reciclados para la caracterización de una persona en forma de catrín o catrina.

5. Metas físicas.

Los ganadores del Concurso Ofrenda Tradicional de Día de Muertos 2023, recibirán un estímulo económico de:

- 1 primer lugar de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- 1 segundo lugar de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)
- 1 tercer lugar de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 16 participantes de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
- Tener 14 años de edad en adelante
- Elaborar una catrina o catrín.

- Requisar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria

7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor), la cual podrá ser Credencial de elector, pasaporte, licencia o constancia de residencia emitida por autoridad competente.

- CURP del solicitante, en caso de que no se encuentre explícitamente en la identificación presentada (y En caso de que no contenga el Acta).

- En caso de ser menor de edad, Acta de Nacimiento.

- Comprobante de domicilio (En caso de que no se encuentre en la credencial o no coincide).

- Formato de solicitud y vale de entrega debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo a partir de la presente publicación y hasta el día 27 de octubre del presente año. Deben presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales, ubicada en Camino Real a Contreras No.32, Col. La Concepción, CP, 10830, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad De México.

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.

2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.

3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

1. Elaborar un catrín o catrina con las siguientes especificaciones:

- Deberá ser un trabajo 100% original

- Presentar una reseña que contenga los siguientes datos: nombre del catrín o catrina, breve descripción de lo que representa el diseño

2. El catrín o catrina deberá tener una altura mínima de 1.70 metros

3. Ser tridimensional a fin de que una persona esté dentro de ella (estilo botarga)

4. Se podrá utilizar para su elaboración cartonería y reciclado

5. Se calificará: originalidad, creatividad, diseño, contenido de material de cartonería o reciclado, trabajo inédito

6. Todos los catrines y catrinas deberán presentarse el 1 y 2 de noviembre en las actividades de Día de Muertos y participar en las actividades del Mictlán Contrerense 2023.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Concurso Catrinas y Catrines 2023, se realizará en el Foro Cultural, ubicado en Camino Real de Contreras No.27, colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, CP. 10580 en el día 02 de noviembre del presente año.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de octubre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Contreras en Imagen, concurso de fotografía para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios)
- 1.2. Concurso Día de Muertos Mictlán Contrerense (Fotografía)

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)
- 3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Vinculación Comunitaria (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias.

4.2. Objetivos específicos.

Realizar actividades culturales y recreativas, otorgando estímulos a los ganadores de dichas actividades, a través de un concurso de fotografía, con motivo de la celebración de Día de Muertos “Tradición Mexicana”

5. Metas físicas.

Los ganadores del Concurso Día de Muertos Mictlán Contrerense (Fotografía), siendo tres destinados a fotografía análoga y tres a fotografía digital, de acuerdo a lo siguiente:

- 2 primeros lugares de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)
- 2 segundos lugares de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 2 terceros lugares de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)

La decisión de los integrantes del jurado, será inapelable.

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
- Tener 16 años de edad en adelante, en caso de ser menor de edad, deberá de registrar padre, madre o tutor

- Realizar un trabajo 100% original
 - Requisar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
 - Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria
 - Seguir las paginas oficiales de Facebook de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- 7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor), la cual podrá ser Credencial de elector, pasaporte, licencia o constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- CURP del solicitante, en caso de que no se encuentre explícitamente en la identificación presentada (En caso de que no contenga el Acta).
- En caso de ser menor de edad, Acta de Nacimiento.
- Comprobante de domicilio (En caso de que no se encuentre en la credencial o no coincide)
- Formato de solicitud y vale de entrega debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo a partir de la presente publicación y hasta el día 27 de octubre del presente año. Deben presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales, ubicada en Camino Real a Contreras No.32, Col. La Concepción, CP, 10830, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

- Será realizado con motivo de la celebración de Día de Muertos “Tradición Mexicana”; es indispensable que se aprecie la creatividad, planeación y la tradición mexicana en cada fotografía
- Capturando la esencia de las costumbres y tradiciones de las y los mexicanos que nos llene de orgullo
- La fotografía podrá ser realizada digital y/o análoga
- Las fotografías deberán ser libres de marcas de agua, firmas o cualquier otra forma de identificación de autor
- Sin marcos, bordes o similares
- La escenografía puede ser en espacios abiertos y/o cerrados
- Se pueden realizar ediciones digitales (no filtros, no montajes digitales), solo retoques de color, contraste y ajustar tamaño
- No se aceptarán obras que puedan considerarse como plagio o que contengan datos falsos del participante
- Al enviar sus fotografías cada participante autoriza que puedan ser expuestas por La Alcaldía La Magdalena Contreras y utilizadas para promoción y difusión del mismo concurso, con propósitos artísticos y culturales; sin fines de lucro, ya sea a través de medios digitales o impresos. (el participante seguirá siendo el dueño único y teniendo los derechos de autor de sus fotografías)
- Las fotografías deberán ser enviadas en un link de descarga al correo: promocioncultural.mc@gmail.com cumpliendo con las siguientes características:
 - 1.-Digital y/o análoga
 - 2.-Nombre del autor, título de la obra, formato vertical, Instagram o red social (no obligatoria), dimensiones de 117 x 85 cm, imagen blanco y negro y/o a color, resolución 300 DPIS por pulgada cuadrada, calidad 100%, formato JPG, peso máximo 12 MB, archivo RGB y CMYK
- El mínimo de participantes por categoría serán 6, en caso de no reunirse este mínimo de participantes, solo se abrirá una categoría general.

- 24 participantes tendrán la oportunidad de formar parte de la galería urbana del Foro Cultural (impresión de fotografía en PVC de 3mm 1.17 x 85 cm)

Jurado:

El jurado estará integrado por expertos en la materia y garantizan la imparcialidad de la evaluación de cada trabajo, la valoración de los trabajos será conforme a la técnica, valor, estilo, encuadre, composición habilidad y creatividad

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Concurso Día de Muertos Mictlán Contrerense (Fotografía), se realizará en la Galería Urbana del Foro Cultural el 01 de noviembre del presente año

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de octubre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Concurso Ofrenda Tradicional de Día de Muertos para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios)
- 1.2. Concurso Ofrenda Tradicional de Día de Muertos

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)
- 3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias.

4.2. Objetivos específicos.

Realizar actividades culturales y recreativa, otorgando estímulos a los ganadores de dichas actividades, con la finalidad de preservar y promover las tradiciones en La Magdalena Contreras, se realiza el tradicional concurso de ofrenda de día de muertos, principalmente se califican criterios como apego a las tradiciones, elementos representativos y presentación.

5. Metas físicas.

Los ganadores del Concurso Ofrenda Tradicional de Día de Muertos 2023, recibirán un estímulo económico de:

- 1 primer lugar de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
 - 1 segundo lugar de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
 - 1 tercer lugar de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
 - 16 lugares de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) /Todos los participantes
- La decisión de los integrantes del jurado, será inapelable.

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

- 7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras
- Ser de nacionalidad mexicana
- Ser mayor de edad
- Tener 18 años de edad en adelante
- Requirir el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria

7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente del solicitante, la cual podrá ser Credencial de elector, pasaporte, licencia o constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- CURP del solicitante, en caso de que no se encuentre explícitamente en la identificación presentada.
- Comprobante de domicilio (En caso de que no se encuentre en la credencial o no coincide).
- Formato de solicitud y vale de entrega debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo a partir de la presente publicación y hasta el día 27 de octubre del presente año o hasta cubrir los 19 lugares. Deben presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales, ubicada en Camino Real a Contreras No.32, Col. La Concepción, CP, 10830, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

1. Elaborar una Ofrenda Tradicional de Día de Muertos, apegada a lo siguiente:

Época Prehispánica: en esta época el acto de morir era el comienzo de un viaje hacia el Mictlán (reino de los muertos, era común conservar los cráneos como trofeos y mostrarlos durante los rituales que simbolizaban la muerte.

Época Colonial: época del sincretismo, en esta época se observa una mezcla de creencias del viejo y nuevo mundo, de las religiones prehispánicas y la católica. Se empieza a celebrar el Día de los Fieles Difuntos, en ceremonias acompañadas por arcos de flores, oraciones, procesiones, reliquias de pan de azúcar y el llamado pan de muerto.

Época actual: según el pueblo indígena o grupo social que la practica hace que esta tradición se mantenga viva, Para celebrar la memoria de Todos los Santos y de los Fieles Difuntos los días marcados por la iglesia católica son el 1 y 2 de noviembre.

1.- Tema libre

2.- Área o espacio: 3x2 m

3.- Elementos básicos: aire (papel picado), agua, fuego (veladoras, cirios, velas, copal), tierra (Flores, pan, fruta, alimentos), otros elementos (imágenes/fotografías, cartonería, etcétera)

- Cédula legible con la información relacionada al tema elegido y/o a quien se dedica, lugar de procedencia, época y componentes
- Podrán incluir música y relatos
- No deberán usar materiales ajenos a la ornamentación tradicional de ofrendas (plásticos)
- Los participantes deberán prever sus insumos necesarios
- Se calificará: originalidad, diseño, creatividad, cédula de información y elementos propios de las Tradicionales Ofrendas de Día de Muertos.
- Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Concurso Ofrenda Tradicional de Día de Muertos, se realizará en el Parque de la Estación, ubicado en Av. Álvaro Obregón, esquina con Emilio Carranza, colonia Barranca Seca, La Magdalena Contreras, CP. 10580 en las siguientes fechas:

Montaje de Ofrendas: domingo 29 y lunes 30 de octubre de 10:00 a 17:00 horas

Inauguración: martes 31 de octubre, a las 19:00 horas

Premiación: martes 31 de octubre, a las 20:00 horas

Exhibición: martes 31 de octubre, miércoles 1 y jueves 2 de noviembre

Desmontaje: viernes 3 de noviembre a las 10:00 horas

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de octubre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social Denominada “Apoyos y Estímulos (Premios)” Concurso de Adornos de Tumbas para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

- 1.1. Apoyos y Estímulos (premios)
- 1.2. Concurso de Decoración de Tumbas

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia económica

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, educativas y recreativas, a través del apoyo a concursos, que estimulen en la participación de la población en actividades comunitarias.

4.2. Objetivos específicos.

Realizar actividades culturales y recreativa, otorgando estímulos a los ganadores de dichas actividades, a fin de fomentar la preservación de costumbres y tradiciones en el marco de las celebraciones de día de muertos, decorando las tumbas de los panteones de la demarcación.

5. Metas físicas.

Los ganadores del Concurso de Decoración de Tumbas recibirán un estímulo económico de:
 5 primeros lugares de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) / uno por cada panteón
 5 segundos lugares de \$3,700.00 (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
 5 terceros lugar de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
 La decisión de los integrantes del jurado será inapelable.

6. Presupuesto

Presupuesto Total Anual
\$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras

- Ser mayor de 14 de edad, en caso de ser menor de edad, deberá de registrar padre, madre o tutor
- Adornar una tumba de algún ser querido, en alguno de los panteones de la Demarcación
- Requisar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria

7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor), la cual podrá ser Credencial de elector, pasaporte, licencia o constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- CURP del solicitante, en caso de que no se encuentre explícitamente en la identificación presentada (En caso de que no contenga el Acta).
- En caso de ser menor de edad, Acta de Nacimiento.
- Comprobante de domicilio (En caso de que no se encuentre en la credencial o no coincide).
- Formato de solicitud y vale de entrega debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo o escaneada en formato PDF a partir de la presente publicación y hasta el día 01 de noviembre del presente año hasta las 15:00 horas. Deben presentarse en la Coordinación de Cultura y Patrimonio, ubicada en Camino Real a Contreras No.32, Col. La Concepción, CP, 10830, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Operación de la acción.

8.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
4. En caso de las competencias y eventos culturales se conformará un jurado que valorará y dictaminará a los ganadores del evento.

8.3 Aspectos a Calificar:

1. Adornar la tumba de algún ser querido, con las siguientes especificaciones:
 - Deberá ser con elementos básicos, naturales que representen la cultura mexicana.
 - Todos los participantes deberán presentar una reseña que contenga lo siguiente:
 - 1.-Nombre de la persona que se le rinde tributo
 - 2.-Breve descripción del tributo al ser querido
 - Originalidad, creatividad, diseño, utilización de materiales.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Concurso de Decoración de Tumbas, se realizará en las instalaciones de los panteones participantes: San Nicolás I, San Nicolás II, San Francisco, San Bernabé y San Jerónimo, el día 02 de noviembre del presente año a partir de las 12:00 horas

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de octubre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA Alcalde de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Apartado A numeral 12 fracción XI; Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

Primero. - Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Miguel Hidalgo a los siguientes servidores públicos:

Alberto Efraín García Corona, con Cédula Profesional número 7704599.
Talía Stefany Rincón Martínez, con Cédula Profesional número 9631168.
Erika Jennifer Lassard Martínez, con Cédula Profesional número 4020586
Yazmaztrenzky Onésimo Reymundo Eusebio, con Cédula Profesional número 10763664.
Nataly Jocelyn Rivera Arzaluz, con Cédula Profesional número 10211333.
Andrés Ávila García, con Cédula Profesional número 13294507.
Ilze Michel Guillén Orta, con Cédula Profesional 13386213.
Eugenia Viridiana Ávalos Paredes, con Cédula Profesional número 11635773.
Gabriel Suárez Hernández, con Cédula Profesional número 13689811.
Carlos Armando Gutiérrez Penette, con Cédula Profesional número 13294406.
Braulio Alberto Rodríguez Pérez, con Cédula Profesional número 10390579.

Lo anterior, para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre los que se encuentran la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en esos términos se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales, aun las que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, de manera enunciativa y no limitativa, las cuales se otorgan de manera conjunta o separada, enunciándose las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y, comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezcan la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del Titular de la Alcaldía; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar las denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante la autorización del titular de la Alcaldía;
- j) Desistirse total o parcialmente en los juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía y;
- k) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgue, se ejercerán, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Se revoca como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a las personas que fueron señaladas en el punto Segundo de las publicaciones de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 10 de noviembre de 2021, 22 de abril de 2022 y 31 de marzo de 2023, así como a las personas que a continuación se mencionan:

Juan Dueñas Morales, con Cédula Profesional número 3567091.
María Alejandra Rojas Villegas, con Cédula Profesional número 2785923.
María de los Ángeles Zarza Mosqueda, con Cédula Profesional número 3160885.
Norma Nayeli Gutiérrez Pineda.
Juan José Pliego Leyva.
Jair Núñez García, con Cédula Profesional número 6416695.
Erika Stephanía Rosas Pichardo, con Cédula Profesional 11760244.

Tercero. - Con excepción de los ciudadanos revocados en el numeral anterior, se ratifican todos y cada uno de los apoderados enunciados en las publicaciones de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 10 de noviembre de 2021, 22 de abril de 2022 y 31 de marzo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracción I; numeral 11, numeral 12 fracciones VIII y XII y apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; aplicable en la Ciudad de México; artículos 1, 4, 55, 56, 57 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 3, fracción II y 5, fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta al Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; a la persona Titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; a la persona Titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; y a la persona Titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792 el 17 de febrero de 2022; al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “FACILITADORES DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias de la Acción Social: “Facilitadores de Estudios Socioeconómicos”.

Objetivo general	Atender la solicitud de los aspirantes a ser beneficiarios a los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, 2023 que de acuerdo a las Reglas de Operación de cada programa social, le aplique la realización de un estudio de valoración socioeconómica a través de facilitadores.
Tipo de acción social	Transferencia Monetaria
Subprograma o vertiente	No aplica
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Otorgar \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones, para hasta 35 Trabajadores Sociales de nivel licenciatura, con formación disciplinar en trabajo social, durante el ejercicio fiscal 2023.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Igualdad, Justicia Distributiva y Transparencia
Tipo de población atendida	Trabajadores Sociales de nivel licenciatura seleccionados por la Escuela Nacional de Trabajo Social que cumplan con los requisitos indicados por la misma.
Periodo que se reporta	2023
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	35
La acción cuenta con indicadores tal como lo establecen Lineamientos para la Elaboración de las Lineamientos de Operación de las acciones sociales para el ejercicio 2023 (SI/ NO)	Sí

CONS ECUT IVO	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DERESIDENCIA		SE XO	ED AD	MONTO, RECURSO, BENEFICI O, APOYO OTORGAD O
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA			

1	AGUILAR	VAZQUEZ	ABIGAIL	LOMAS DE TARANGO	ALVARO OBREGON	F	24	\$15,000.00
2	ALBA	LEON	KAREN	SANTA MARIA CHINCONAUTLA	ECATEPEC DE MORELOS	F	27	\$15,000.00
3	AREVALO	RUBIO	MARIANA ROSALIA	U HAB ACUEDUCTO DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO	F	25	\$15,000.00
4	BECERRIL	REYES	KARLA RAQUEL	PUEBLO SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	27	\$15,000.00
5	CASTILLO	CAMACHO	ELIZABETH DAYANARA	PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	F	25	\$15,000.00
6	CASTILLO	GODOY	MAYRA DANIELA	PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	24	\$15,000.00
7	CORTES	HERNANDEZ	TANIA	CULTURAS DE MEXICO	CHALCO	F	34	\$15,000.00
8	CRUZ	LOPEZ	VERONICA NAZARET	SAN JOSE EL JARAL 2DA. SECC.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	F	27	\$15,000.00
9	CRUZ	BARCENAS	DEYSI GUADALUPE	PENSADOR MEXICANO	VENUSTIANO CARRANZA	F	39	\$15,000.00
10	ESPINOSA	RUIZ	ITZEL ARIADNA	LAS CRUCES	IZTAPALAPA	F	25	\$15,000.00
11	GARCIA	LUCIO	JOSE TRINIDAD	NUEVA TENOCHTITLAN	GUSTAVO A. MADERO	M	27	\$15,000.00
12	GARCIA	MENDOZA	ELIZABETH	PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	35	\$15,000.00
13	HERNANDEZ	VILLEGAS	PAULINA	AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO	F	26	\$15,000.00
14	HUERTA	MORALES	ELIZABETH	ALFONSO XIII	GUSTAVO A. MADERO	F	29	\$15,000.00

15	JIMENEZ	CASTILLO	GUADALUPE	EVOLUCION	NEZAHUALCOYOTL	F	25	\$15,000.00
16	LANDEROS	APOLONIO	JOCELYN VANESSA	AMPL. NATIVITAS LA JOYA	XOCHIMILCO	F	25	\$15,000.00
17	LARA	CORTES	MARIA ISABEL	MOLINO DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	F	23	\$15,000.00
18	LEON	ORTIZ	MAYAHUEL	BARRIO DE SAN SEBASTIAN	TOLUCA	F	29	\$15,000.00

19	LUNA	MOSQUEDA	GIOVANI	U HAB SANTA CRUZ MEYEHUALCO	IZTAPALAPA	M	28	\$15,000.00
20	MARTINEZ	OROCIO	JOSE ALFREDO	TEJALPA	IXTAPALUCA	M	31	\$15,000.00
21	MELGAR EJO	GARCIA	VALERI	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	F	32	\$15,000.00
22	MORALES	PALACIOS	ANGELES MICAELA	AGRICOLA PANTITLAN	IZTACALCO	F	32	\$15,000.00
23	MORALES	LARA	ANDREA	JESUS DEL MONTE	CUAJIMALPA DE MORELOS	F	30	\$15,000.00
24	OSORNIO	MORA	LAURA LIZBETH	EMILIANO ZAPATA	VALLE DE CHALCO	F	25	\$15,000.00
25	PEREZ	LUNA	JESUS	AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO	M	61	\$15,000.00
26	RAMOS	ACERO	PATRICIA	EL RELOJ	TULTITLAN	F	36	\$15,000.00
27	RIVERA	JIMENEZ	CECILIA	ALFONSO XIII	ALVARO OBREGON	F	45	\$15,000.00
28	SANDOV AL	MORAN	JENNIFER ALONDRA	BARRIO SANTA CRUZ	TLALPAN	F	24	\$15,000.00
29	SERVIN	CERVANTES	ANA GUADALUPE	DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU	TLALNEPANTLA DE BAZ	F	25	\$15,000.00
30	SIERRA	MARTINEZ	KARINA PAOLA	AJUSCO	COYOACAN	F	35	\$15,000.00
31	TEJADA	RENTERIA	ERICK	MIGUEL HIDALGO	TLALPAN	F	35	\$15,000.00
32	TELLEZ	ALMEIDA	ELIZABETH	PANTITLAN	IZTACALCO	F	54	\$15,000.00
33	VAZQUEZ	PERALTA	GABRIEL	LOS ANGELES	IZTAPALAPA	M	29	\$15,000.00
34	VILLANU EVA	SALGADO	CIPACTLI ATZIN	BOSQUES DE TARANGO	ALVARO OBREGON	F	25	\$15,000.00
35	VILLANU EVA	FERNANDEZ	MARIFER	DARIO MARTINEZ 2DA. SECC.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	F	25	\$15,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de octubre de 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA

El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 954, el día 07 de octubre de 2022; y las Reglas 3, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41 y 43 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038, el día 3 de febrero de 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CUOTAS Y CONCEPTOS QUE SE DARÁN DE BAJA Y SOBRE LOS CUALES SE DEJARAN DE PERCIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 1053 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.

En la pagina 83:

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o tarifa con IVA
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	656.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.5	Actividades musicales			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	226.00	

Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	226.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.8	Idiomas			
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	226.00	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

MTRO. ISMAEL PERÉZ ALCÁNTARA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Internacional
Convocatoria 029

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de Número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPI/B/001/2023**, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**”, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaración de Bases	PRIMER ACTO Presentación y Apertura de Propuestas	SEGUNDO ACTO Lectura del Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPI/B/001/2023	\$15,000.00	31/10/2023	01/11/2023 12:00 hrs.	06/11/2023 12:00 hrs.	08/11/2023 12:00 hrs.

Partida	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Cantidad
1	FRESADORA	2	PIEZA
2	MINICARGADOR CON MARTILLO HIDRÁULICO	1	PIEZA
3	CARGADOR COMPACTO	1	PIEZA
4	CAMIÓN CON GRÚA HIDRÁULICA ARTICULADA	1	PIEZA
5	RODILLO VIBRATORIO TIPO TÁNDEM	2	PIEZA

Las Bases de la Licitación Pública Internacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 27, 30 y 31 de octubre de 2023 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases es: Estas tienen un costo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido mismas que, deberán pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 00101258122, con número de referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. cheque certificado o cheque de caja en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en el domicilio ubicado en **Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08040 Ciudad de México.**

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Internacional.

El plazo de la entrega de los bienes, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Internacional.

El lugar de la entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Internacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Internacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Internacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Internacional es el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 10/23

La **Lic. Eunice Farias Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Vestuario y Uniformes y Prendas de Seguridad y Protección Personal**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Vestuario y Uniformes y Prendas de Seguridad y Protección Personal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N17-23	\$5,000.00	29/octubre/23	30/octubre/23 11:00 horas	3/noviembre/23 11:00 horas	7/noviembre/23 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Calzado enfermera operativa, azul marino, talla 24, calzado rama medica f. azul marino. ficha técnica 46.	Par	904
2	Filipina enfermera operativa t 34, filipina rama medica f color blanca ficha técnica 5	Pieza	912
3	Cubrebocas desechable gris. pieza, cubrebocas desechable gris color gris Oxford ficha técnica 82	Pieza	42,700
4	Bota desechable. Pieza, bota desechable. pieza color gris Oxford sin ficha técnica	Pieza	39,700
5	Gorro desechable para cirujano, gris Oxford. Pieza, gorro desechable para cirujano, gris. pieza	Pieza	39,700

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Lic. Antonio Zavala Flores, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Lic. Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131162057 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311620573, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días 27, 28 y 29 de octubre de 2023, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes se realizará a más tardar el 28 de diciembre de 2023 de acuerdo al anexo 2 de las bases y será en el Almacén de Vestuario y Equipo de Protección, ubicado en Calzada de Tlalpan No. 1133, Col. San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03660, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.
- Periodo de Adquisición de bienes y/o Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las bases. Estas licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

(Firma)

Lic. Eunice Farias Martínez
Directora de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**INFO**”, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/09/2023, para la **adquisición de materiales gráficos (promocionales)** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico, 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Entrega
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Consulta las bases en: https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/assets/files/LPN09-2023.pdf Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx				

Descripción	Tipo de contrato
Adquisición de materiales gráficos (promocionales) para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Contrato abierto

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/09/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante, previa entrega de la ficha de depósito original al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el pago deberá realizarse al menos 48 horas antes de la junta de aclaraciones y presentarse en las instalaciones del “**INFO**”, al menos un día antes de la mencionada junta para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

-Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

Si no se cumple con lo solicitado no se podrá considerar como participante.

2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad correspondiente a la publicidad, comercio o alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el **“INFO” no entregará anticipos.**

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los materiales se realizará con recursos propios del **“INFO”**, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

infocompras@infocdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023

(Firma)

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”,

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/09/2023.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)